



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|---|---|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo | INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 220 pesetas | Depósito Legal BU - 1 - 1958 |
| Año 2007 | Miércoles 3 de enero | Número 2 |

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Miranda de Ebro, núm. 2. 380/2006. Pág. 2.

De Briviesca, núm. 1. 409/2006. Pág. 2.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 3 y 4.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Pág. 4.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guipúzcoa. Pág. 5.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huelva. Págs. 5 y 6.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Pág. 6.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Págs. 6 y 7.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Pág. 7.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Personal y Régimen Interior. Bases para cubrir por el procedimiento de libre designación un puesto de trabajo de Jefe del Departamento de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 8.

Oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Licenciado en Psicología en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. Págs. 8 y ss.

Oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Auxiliar de Archivo, una en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura y otra en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. Págs. 13 y ss.

Concurso-oposición para cubrir por el sistema de promoción interna seis plazas vacantes de Administrativos de Administración General en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. Págs. 15 y ss.

Bases para la convocatoria del concurso de méritos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza vacante de Arquitecto en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. Págs. 18 y ss.

Bases por las que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de este Ayuntamiento. Págs. 20 y ss.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 23 y 24.

Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo. Plan especial de ordenación del área recreativa de San Juan del Monte. Págs. 24 y ss.

Aranda de Duero. Intervención. Pág. 34.

Villagonzalo Pedernales. Pág. 35.

Humada. Pág. 35.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 35 y 36.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Pág. 36.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número dos

5016K.

N.I.G.: 09219 1 0202711/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 380/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Madrid.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra: Doña Mónica Catediano Castillo y don Alfredo Austri Vaquero.

Doña María del Mar Cámara Terrazas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 380/2006 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid contra doña Mónica Catediano Castillo y don Alfredo Austri Vaquero, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

«Finca urbana. — Vivienda de la izquierda subiendo de la cuarta planta alzada de la casa número doce, hoy número dieciocho de la calle Alfonso VI.

Tiene una superficie construida de 79,51 m.².

Consta de vestíbulo, aseo y tres dormitorios (uno de ellos con medio balcón a fachada), trastero, pasillo con acceso a la cocina y estar-comedor.

Linda, al frente, con la caja de la escalera y patio de la casa y la vivienda derecha de esta misma planta; por la espalda, con la casa número diez de don Florencio Barcina; por la derecha entrando, con calle Alfonso VI; por la izquierda, con el patio de luces de la casa y el patio trasero del bloque de viviendas del señor Barcina.

Cuota. — Su cuota de participación en el total valor del inmueble es de novecientos quince diezmilésimas.

Inscripción. — Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.438, libro 495, folio 495, finca n.º 20.498».

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Avenida República Argentina 7, el día 11 de abril de 2007, a las 10.00 horas.

Tasada a efectos de subasta: 91.300 euros.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º — Identificarse de forma suficiente.

2.º — Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º — Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Banesto, cuenta número 1095.0000.06.0380.06, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. — La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.*

En Miranda de Ebro, a 1 de diciembre de 2006. — La Secretario Judicial, María del Mar Cámara Terrazas.

200609812/9737. — 148,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia número uno

13600.

N.I.G.: 09056 1 0101118/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 409/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Don Celestino Francisco Peraita Ochoa y doña Patrocinio Gómez Ayala.

Procuradora: Doña María Luisa Velasco Vicario.

Doña María Isabel Vicente del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 409/2006 a instancia de don Celestino Francisco Peraita Ochoa y doña Patrocinio Gómez Ayala, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Casa habitación con una calleja contigua pertenencia de la casa, situada en la calle Crótido de Simón, señalada con el número 59, hoy número 19. Tiene de frontis veintinueve pies incluso la calleja, veintinueve por la espalda, veinte por la derecha y veinticinco por la izquierda, que hacen seiscientos sesenta y dos pies cuadrados. Consta de tres cuartanadas con luces y goteras al frente y a su derecha solo luces. Linda: derecha entrando, tinte de Celedonio Villanueva y sus hijos; trasera, casa pajar y por la izquierda, casa de los herederos de Manuel Zaldo».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Celestino Francisco Peraita Ochoa y doña Patrocinio Gómez Ayala para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 29 de noviembre de 2006. — El Secretario (ilegible).

200609750/9738. — 50,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 18 de diciembre de 2006. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200610127/10036. — 84,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

| C.C.C./N.A.F. | TIPO | N.º DOCUMENTO | NOMBRE/RAZON SOCIAL | DOMICILIO | C.P. | POBLACION | PERIODO | IMPORTE |
|---------------|------|-------------------|--------------------------|------------------|-------|-----------------|-------------|-----------|
| 09102628530 | 02 | 09 2006 012256439 | ARRIBAS GRACIA JOSE MART | CL MARIA TOBAR 2 | 09500 | MEDINA DE POMAR | 06/06 06/06 | 943,36 |
| 09102628530 | 02 | 09 2006 012856223 | ARRIBAS GRACIA JOSE MART | CL MARIA TOBAR 2 | 09500 | MEDINA DE POMAR | 07/06 07/06 | 964,96 |
| 09102993389 | 02 | 09 2006 012267755 | INMOBILIARIA LORPANESA S | PZ MAYOR 25 | 09550 | VILLARCAYO | 06/06 06/06 | 13.665,23 |
| 09102993389 | 02 | 09 2006 012866024 | INMOBILIARIA LORPANESA S | PZ MAYOR 25 | 09550 | VILLARCAYO | 07/06 07/06 | 2.621,03 |

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del

último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda,

del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 18 de diciembre de 2006. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200610129/10038. – 105,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

| C.C.C./N.A.F. | N.º DOCUMENTO | NOMBRE/RAZON SOCIAL | DOMICILIO | C.P. | POBLACION | PERIODO | IMPORTE |
|---------------|----------------------|--------------------------|-----------------------|-------|-------------------|-------------|---------|
| 011011089079 | 03 09 2006 011789930 | DE ARAUJO LEONEL | LG CAMPING RIO NELA | 09540 | TRESPADERNE | 05/06 05/06 | 349,32 |
| 031060651502 | 03 09 2006 011790132 | RAMOS FIALHO FRANCISCO J | BO LA MILAGROSA 6 | 09510 | QUINCOCES DE YUSO | 05/06 05/06 | 8,18 |
| 031060651502 | 03 09 2006 011790233 | RAMOS FIALHO FRANCISCO J | BO LA MILAGROSA 6 | 09510 | QUINCOCES DE YUSO | 04/06 04/06 | 8,18 |
| 090025991153 | 03 09 2006 011736679 | DIEZ FERNANDEZ RAFAEL | CL HERMANO RAFAEL 1 | 09007 | BURGOS | 05/06 05/06 | 289,44 |
| 090029552972 | 03 09 2006 011792859 | SANTAMARIA RUIZ ELOY | CT GRAL. PARADORES | 09587 | VALLE DE MENA | 05/06 05/06 | 289,44 |
| 090031189949 | 03 09 2006 011740723 | IGLESIAS BERRIO RAMIRO | BD SAN CRISTOBAL 12 | 09007 | BURGOS | 05/06 05/06 | 280,97 |
| 090031679696 | 03 09 2006 011741329 | TORRE MACARRO MARIA JESU | CL CALZADAS 2 | 09004 | BURGOS | 05/06 05/06 | 280,97 |
| 090035701964 | 03 09 2006 011746379 | HERNANDO VILLAMARTIN LEO | UR MESON 23 | 09140 | SOTOPALACIOS | 05/06 05/06 | 280,97 |
| 090037351065 | 03 09 2006 011796903 | ALONSO PEÑA JOSE ANTONIO | MN BURCEÑA | 09587 | BURCEÑA | 05/06 05/06 | 280,97 |
| 091001915676 | 03 09 2006 011763456 | LOA MARTINEZ ALFONSO | CL CONDESTABLE 4 | 09120 | VILLADIEGO | 05/06 05/06 | 280,97 |
| 091002036322 | 03 09 2006 011763860 | FRANCO REY JOSE CARLOS | CL JESUS M.º ORDOÑO 9 | 09004 | BURGOS | 04/06 04/06 | 280,97 |
| 280220183324 | 03 09 2006 011810441 | MIGUEL GARCIA ANTONIO | AV JOSE ANTONIO 26 | 09500 | MEDINA DE POMAR | 05/06 05/06 | 289,44 |
| 461057896285 | 03 09 2006 011812360 | ARAUJO NAVARRO ROSEMARY | LG CAMPING RIO NELA | 09540 | TRESPADERNE | 05/06 05/06 | 280,97 |
| 480087370888 | 03 09 2006 011813976 | MENA CORMENZANA SILVERIO | CT MIRANDA 31 | 09540 | TRESPADERNE | 05/06 05/06 | 280,97 |
| 480111766691 | 03 09 2006 011815188 | DAPARTE SOENGAS RUBEN | PZ SOMOVILLA 1 | 09500 | MEDINA DE POMAR | 05/06 05/06 | 280,97 |

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

| | | | | | | | |
|--------------|----------------------|----------------------|-------------|-------|-------------------|-------------|-------|
| 091000839683 | 03 09 2006 011913202 | RUBIO ARNAIZ MARIANO | CL REAL 20 | 09620 | CUBILLO DEL CAMPO | 04/06 04/06 | 87,11 |
| 091008294135 | 03 09 2006 011913808 | EL HASNAOUI MBAREK | CL REAL 29 | 09227 | HONTANAS | 04/06 04/06 | 87,11 |
| 211020637890 | 03 09 2006 011922902 | IORGU LUCIAN | PZ MAYOR 39 | 09510 | QUINCOCES DE YUSO | 04/06 04/06 | 87,11 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Purificación Varona García.

200610128/10037. – 69,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

| T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | N.º RECLAMACION | PERIODO | IMPORTE |
|----------------|------------------------|-------------------|-------|-----------------|----------------------|-------------|---------|
| 10 26101915916 | GIMENEZ GIMENEZ MARINA | CL SANTA LUCIA 56 | 09200 | MIRANDA DE EBRO | 04 26 2005 005048952 | 03/02 04/04 | 300,52 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Guipúzcoa***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Teresa Olano Goenaga.

200610130/10039. — 69,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

| T/IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | N.º PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------|------------------------|----------------|-------|-------------|----------------------|-------------|---------|
| 07 391011496251 | REY NOGUERA RUBEN CHRI | MN VILLALAZARA | 09569 | VILLALAZARA | 03 20 2006 013512674 | 05/06 05/06 | 280,97 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Huelva***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Pérez Moreno.

200610131/10040. — 102,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| T/IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | N.º PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------|---------------------|-------------------------|-------|-----------|----------------------|-------------|---------|
| 07 221004352382 | ZEGHDALLOU MOHAMMED | CL SAN JUAN DE ORTEGA 3 | 09007 | BURGOS | 02 21 2004 924167144 | 04/04 04/04 | 87,14 |
| 07 221004352382 | ZEGHDALLOU MOHAMMED | CL SAN JUAN DE ORTEGA 3 | 09007 | BURGOS | 02 21 2004 924167245 | 05/04 05/04 | 87,14 |
| 07 221004352382 | ZEGHDALLOU MOHAMMED | CL SAN JUAN DE ORTEGA 3 | 09007 | BURGOS | 02 21 2004 924167447 | 03/04 03/04 | 66,81 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200610132/10041. – 69,00

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

| T/IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | N.º PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------|----------------------|----------------|-------|-----------------|----------------------|-------------|---------|
| 07 281175184844 | CODRES CARMEN CLAUDI | PZ CERVANTES 4 | 09400 | ARANDA DE DUERO | 03 28 2006 054197788 | 04/06 04/06 | 166,63 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar

la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado,

de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

200610133/10042. – 68,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

| T/IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | N.º PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------|--------------------------|------------------------|-------|-----------------|----------------------|-------------|---------|
| 07 090038163239 | MARTINEZ PARRA ALEJANDRO | CL JARDINES D. DIEGO 9 | 09400 | ARANDA DE DUERO | 03 47 2006 012873331 | 05/06 05/06 | 280,97 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo de bienes inmuebles

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, Remedios Arenas García, cuyo último domicilio conocido se halla en Santa Gadea, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se remite la presente notificación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 15 de diciembre de 2006. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con N.I.F. número 13244822L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

| Número de P. Apremio | Periodo | Régimen |
|--------------------------------------|-----------------|---------|
| 09 05 012985980 | 01 2004/08 2005 | 2300 |
| Importe deuda.– | | |
| Principal | 1.014,45 euros. | |
| Recargo | 202,89 euros. | |
| Intereses | 39,08 euros. | |
| Costas devengadas | 20,91 euros. | |
| Costas e intereses presupuestados .. | 1.000,00 euros. | |
| Total | 2.277,33 euros. | |

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales

de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudora: Arenas García, Remedios.

– Finca número: 01.

Datos finca no urbana. – Nombre finca: La Pedrosía; Localidad: Santa Gadea.

Datos Registro: Número tomo: 1.882; Número libro: 14; Número folio: 193; Número finca: 2.049.

Descripción ampliada. – Rústica. Secano, número 541 del Plano General de Concentración Parcelaria de la zona de Alfoz de Santa Gadea, al sitio de La Pedrosía, de una hectárea y cuarenta y ocho áreas. Linderos: Norte, zona excluida; sur: Fincas 542 y 540; este, camino; y oeste, zona excluida.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Miranda de Ebro, a 24 de noviembre de 2006. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200610134/10043. – 200,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal y Régimen Interior

BASES PARA CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACION UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Primera. – *Objeto de la convocatoria:* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe del Departamento de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, dotado con una retribución anual de 64.655,12 euros, incluidas pagas extraordinarias.

Segunda. – *Condiciones generales:* Para tomar parte en el procedimiento será necesario:

Ser funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente al Grupo A.

Tercera. – La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. – *Instancias:* Los interesados presentarán su instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia en el Registro General de la Casa Consistorial en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca el extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Además de los datos personales, los aspirantes deberán acompañar su currículum vitae, en el que harán constar:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados.
- Estudios y cursos realizados.
- Otros méritos que estimen oportunos.

A la citada solicitud deberá acompañarse justificante de los méritos que se aleguen por el interesado.

La presentación de instancias podrá realizarse igualmente en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. – La Alcaldía-Presidencia será, previo el informe del Presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, el órgano competente para la resolución de la libre designación, realizándose el nombramiento en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La toma de posesión se realizará en el plazo reglamentariamente establecido. No obstante, lo anterior, la Alcaldía-Presidencia, podrá declarar desierta la presente convocatoria.

Sexta. – *Impugnación y supletoriedad:* La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas que determina la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y demás disposiciones concordantes.

Burgos, a 7 de noviembre de 2006. – El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde, María Emilia Molero Sotillo.

200610065/9969. – 120,00

OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE LICENCIADO EN PSICOLOGIA EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza vacante de Licenciado en Psicología, del Grupo A de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Régimen Especial, Subescala A) Técnica, clase de Técnicos Superiores, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, dotada presupuestariamente con el nivel 24 de complemento de destino, 2 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La plaza convocada no conlleva derecho a prestar servicio en un destino o departamento determinado, pudiendo la persona que lo desempeñe ser trasladada a otros.

La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

Segunda. – *Condiciones de los aspirantes.*

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en esta oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española.

En cuanto a las nacionalidades de los países de la Comunidad Europea, se estará a lo establecido en el artículo 48.4 del Tratado de la Comunidad Europea y disposiciones que lo desarrollan, y a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico ni estar afectado por limitación de la capacidad funcional que impida el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto al que se aspira.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

f) No estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio para los que ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refiere el artículo 10 de dicha Ley.

Todos los requisitos enumerados en esta Base Segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Tercera. – *Solicitudes.*

Las solicitudes (que deberán ir acompañadas de la fotocopia del D.N.I.) para tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC en adelante), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constarán los números del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren publicadas íntegramente estas Bases.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20,60 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, por giro postal o telegráfico, o en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto de la oposición.

Los derechos de examen serán reintegrados, previa petición, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la oposición.

Cuarta. – *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará, en el plazo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, a tenor del artículo 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la LRJPAC.

Quinta. – *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador de la oposición, designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León con igual titulación que la que es objeto de esta convocatoria, el Secretario General de la Corporación, dos funcionarios de carrera de la Corporación, con el título de Licenciado en Psicología, nombrados por el Alcalde, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asisten-

cia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en el caso de ausencia o enfermedad del suplente, deberá realizarse por el Vocal de más edad.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trata.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Sexta. – *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «M».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización.

Séptima. — *Ejercicios de la oposición.*

Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas (tema a determinar por el Tribunal relacionado con las funciones a desempeñar) pero sin coincidir necesariamente con el epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará especialmente el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en un periodo máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa, uno de la parte general y cuatro de la parte específica.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer ejercicio: Tendrá carácter escrito y versará sobre dos supuestos prácticos relativos a aspectos concretos de la práctica profesional (diagnóstico de un caso, plan de actuación, memoria de actividades, proyecto relacionado con las materias específicas del programa, etc.), a desarrollar sobre temas directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo en el Ayuntamiento.

El tiempo disponible para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal en función de su naturaleza. El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

Se valorará especialmente el enfoque del problema, la calidad técnica de la solución propuesta y su justificación, la originalidad, la viabilidad, la funcionalidad, la sistemática del planteamiento, la claridad y la facilidad de transmitir ideas.

Octava. — *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriese, no serán computables la nota más alta y la más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo el Tribunal aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la relación expresada a efectos de su nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañada de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite la compatibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

3. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título académico referido en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados hasta obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

4. Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. Dos fotografías en color tipo carnet.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este caso, el órgano competente formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando este reuniera los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas.

A efectos de lo previsto en el art. 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica esta oposición en la categoría primera, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Undécima. – *Recursos.*

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo recurso potestativo de reposición.

Burgos, a 7 de noviembre de 2006. – El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde, María Emiliana Molero Sotillo.

200610066/9970. – 1.620,00

* * *

I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. – La Corona en la Constitución Española. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. – El Gobierno y la Administración General del Estado. Organos centrales. La Administración periférica.

Tema 4. – La organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. – El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y Régimen de Competencias. Atribuciones de los Organos de Gobierno de la comunidad. El Procurador del Común.

Tema 6. – La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación local vigente.

Tema 7. – El municipio. Población y territorio municipal. Organos de Gobierno municipales. Competencias municipales.

Tema 8. – Organos de Gobierno Municipal. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas: Composición y atribuciones. Elección de los miembros del Ayuntamiento. El Alcalde: Elección y atribuciones.

Tema 9. – Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10. – La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación y principios informadores.

Tema 11. – El procedimiento administrativo: Fases. Cómputo de plazos. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 12. – El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

Tema 13. – El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.

Tema 14. – La Hacienda Municipal: Clasificación de los ingresos. Imposición local autónoma. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Participaciones en tributos de otras Administraciones. Ordenanzas fiscales.

Tema 15. – La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. – Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

Tema 17. – El presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración y aprobación. Estado de ingresos y gastos. Intervención de la gestión económica. De la Tesorería de las Entidades Locales. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización.

Tema 18. – La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad directa de la Administración. Responsabilidad civil y penal del funcionario.

Tema 19. – La organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 20. – Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

II. TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. – El sistema nervioso central: Estructura y organización funcional.

Tema 2. – El sistema nervioso vegetativo: Estructura y organización funcional.

Tema 3. – Psicología del desarrollo cognitivo. Principales teorías.

Tema 4. – Psicología del desarrollo del lenguaje. Principales teorías.

Tema 5. – Psicología del desarrollo motor. Fases.

Tema 6. – Psicología del desarrollo afectivo-social. Principales teorías.

Tema 7. – Psicología evolutiva del niño y el anciano.

Tema 8. – Hombre y mujer: Psicología evolutiva y diferencial.

Tema 9. – Relaciones entre lenguaje y pensamiento.

Tema 10. – La memoria. Presupuestos teóricos.

Tema 11. – La percepción. Presupuestos teóricos.

Tema 12. – Principales teorías del aprendizaje: Condicionamiento clásico y condicionamiento operante. Aplicación.

Tema 13. – Aprendizaje, desarrollo y educación. Conceptos básicos y teorías que lo explican.

Tema 14. – El aprendizaje social. Presupuestos teóricos. Aplicaciones prácticas.

Tema 15. – La autoestima. Definición, evaluación y tratamiento.

Tema 16. – El apego. Concepto, formación y evolución del apego. Separación y pérdida de las figuras de apego.

Tema 17. – Juego y desarrollo infantil. Conceptos. Tipos de juego. Teoría sobre el juego.

- Tema 18. – Desarrollo moral y educación. Perspectivas teóricas de juicio moral. Intervenciones educativas para favorecer el desarrollo moral.
- Tema 19. – La adolescencia. Perspectivas teóricas. Naturaleza de los cambios que se suceden durante el período de la adolescencia. La adolescencia como tiempo de conflictos o realidad o mito.
- Tema 20. – Intervención comunitaria y psicosocial sobre alteraciones del comportamiento infantil y juvenil.
- Tema 21. – Las Actitudes (I): Concepto, características, componentes y fuentes que contribuyen a su formación.
- Tema 22. – Las Actitudes (II): Cambio de actitudes. Medida de las actitudes: Técnicas y sus características fundamentales.
- Tema 23. – Esquemas de motivación de la conducta. Teorías de la motivación. Conducta motivada y conducta frustrada. El Yo y los mecanismos de defensa.
- Tema 24. – Conflicto de motivaciones. Tipos de conflictos en las organizaciones: Conflicto de roles y ambigüedad de rol, conflicto persona-rol y conflicto interdepartamental.
- Tema 25. – Teorías psicodinámicas de la personalidad. Principios y aplicaciones.
- Tema 26. – El modelo cognitivo de la personalidad. Principios y aplicaciones.
- Tema 27. – El enfoque fenomenológico de la personalidad. Principios y aplicaciones.
- Tema 28. – Teorías factoriales de la personalidad. Principios y aplicaciones.
- Tema 29. – Alteraciones del lenguaje. Descripción y técnicas de intervención.
- Tema 30. – Alteraciones de las conductas motoras. Descripción y técnicas de intervención.
- Tema 31. – Alteraciones del desarrollo afectivo y de la socialización. Descripción y técnicas de intervención.
- Tema 32. – Alteraciones del sueño. Descripción y técnicas de intervención.
- Tema 33. – Alteraciones de la alimentación. La anorexia y la bulimia.
- Tema 34. – Alteraciones de la inteligencia. Descripción y técnicas de intervención.
- Tema 35. – Alteraciones del pensamiento. Descripción y técnicas de intervención.
- Tema 36. – Alteraciones de la percepción. Descripción y técnicas de intervención.
- Tema 37. – Alteraciones de la memoria. Descripción y técnicas de intervención.
- Tema 38. – Trastornos de la personalidad (I). Las neurosis.
- Tema 39. – Trastornos de la personalidad (II). Las psicosis.
- Tema 40. – Trastornos de la personalidad (III). Las psicopatías.
- Tema 41. – El alcoholismo.
- Tema 42. – La ludopatía.
- Tema 43. – El diagnóstico de la inteligencia y la personalidad a través del test de Rorschach.
- Tema 44. – El diagnóstico de la personalidad a través de los test proyectivos de historias o relatos: T.A.T., H. Phillipson, etc.
- Tema 45. – El diagnóstico de la personalidad a través del dibujo: Figura humana, árbol, familia, casa, aldea...
- Tema 46. – Exámenes psicotécnicos: Los test de inteligencia y aptitudes específicas. Pruebas psicológicas: Cuestionarios caracterológicos y factoriales de personalidad.
- Tema 47. – La respuesta sexual humana. Disfunciones sexuales. Prevención y tratamiento.
- Tema 48. – La orientación psicosexual y la planificación familiar.
- Tema 49. – Embarazo, parto y puerperio. Aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales. Trastornos y técnicas de intervención.
- Tema 50. – La intervención psicoterapéutica individual. Principales orientaciones teóricas. Implicaciones prácticas.
- Tema 51. – La intervención psicoterapéutica familiar. Principales orientaciones teóricas. Implicaciones prácticas.
- Tema 52. – La intervención psicoterapéutica grupal. Principales orientaciones teóricas. Implicaciones prácticas.
- Tema 53. – La evaluación conductual y la modificación de conductas. Teorías de base y técnicas.
- Tema 54. – Tipos de terapia psicológica: Psicodinámica, centrada en el cliente, conductista y counseling.
- Tema 55. – Técnicas de psicoterapia: El enfoque psicoanalítico, cognitivo, conductual y la terapia familiar sistemática breve. Similitudes y diferencias.
- Tema 56. – La entrevista psicológica. Conceptos: Tipos de entrevista. Fiabilidad y validez de la entrevista como técnica de evaluación.
- Tema 57. – La observación sistemática. Diseños observacionales. La observación de conductas espontáneas en contextos naturales. Nivel de sistematización, la categorización, formas de registro, el sesgo.
- Tema 58. – Conceptos estadísticos fundamentales en la evaluación psicológica. Aplicaciones prácticas.
- Tema 59. – Metodología de la intervención institucional y comunitaria desde la psicología. Modelos más significativos. Planificación y programación.
- Tema 60. – Evaluación de programas. Aspectos teóricos. Implicaciones prácticas.
- Tema 61. – Habilidades sociales. Conceptos. Dimensiones. Métodos de evaluación de las habilidades sociales.
- Tema 62. – La socialización. Concepto. Teorías.
- Tema 63. – La familia y la escuela como agentes de socialización.
- Tema 64. – Los medios de comunicación social y la socialización. La intervención entre iguales y el desarrollo social.
- Tema 65. – El liderazgo: Modelos explicativos, tipos, funciones y rasgos del líder.
- Tema 66. – Dinámica de grupos: Normas sociales, conformidad y desviación, productividad y efectividad de los grupos. Tipos de grupos.
- Tema 67. – Los grupos de trabajo e informales: Características diferenciadoras. Actitudes típicas de los grupos informales frente a las presiones de la organización formal. Características diferenciadoras de los grupos que trabajan bien o mal. Factores de la productividad del grupo.
- Tema 68. – Las técnicas de grupo.
- Tema 69. – Conducción de grupos y reuniones: Conceptos técnicos y planteamiento de problemas.
- Tema 70. – Funciones del conflicto. Factores determinantes de la conflictividad. El desarrollo del conflicto. El tratamiento de las tensiones y los conflictos. La resolución de los conflictos.
- Tema 71. – Visión histórica del hombre en la organización: Etapas y sus características.
- Tema 72. – La cultura organizacional: Concepto, elementos determinantes y su formación. La Administración Pública: Especial referencia al Ayuntamiento de Burgos.
- Tema 73. – El clima organizacional: Concepto y teorías de las diferentes escuelas. Métodos para su medición. Relación

entre clima organizacional y variables actitudinales y conductuales.

Tema 74. – La satisfacción laboral: Concepto. Variables determinantes y moderadoras. Teorías de la satisfacción laboral. Técnicas de medición y predicción. Repercusiones físicas y psíquicas.

Tema 75. – La moral de trabajo. Concepto. Síntomas. Condiciones favorecedoras de la moral alta. Factores psicológicos que influyen en la investigación de la moral de los grupos.

Tema 76. – Las comunicaciones y la información: Concepto de comunicaciones. La comunicación como flujo de información. Proceso de comunicaciones. Clases de comunicaciones. Ventajas e inconvenientes de algunos medios de comunicación.

Tema 77. – Definición de la Autoridad laboral. Fuentes de la autoridad laboral en un Directivo o Mando. El Mando: Características intelectuales, humanas y socio-profesionales del Mando. Condiciones de eficacia del Mando. Tipologías del Mando.

Tema 78. – La selección de personal: Necesidad y objetivos. Esquema general del proceso de selección de personal. Previsión de necesidades de personal. Descripción y análisis de las tareas. Fuentes de reclutamiento. Preselección de candidatos. Reconocimiento médico. Comprobación de referencias. Periodo de prueba.

Tema 79. – La formación de personal: Finalidad. Necesidades de formación. Las acciones de formación planteadas como inversión amortizable. Niveles, medios y criterios de eficacia de la formación.

Tema 80. – La orientación profesional: Necesidad y objetivos. El proceso exploratorio: fases e instrumentos. El informe y el consejo orientador resultante.

Tema 81. – La descripción y el análisis de los puestos de trabajo. La valoración de puestos de trabajo: Diferentes técnicas y sus posibilidades de aplicación en la Administración Pública. El enriquecimiento de tareas.

Tema 82. – El stress en el trabajo. Fatiga y accidentabilidad. La Ergonomía: Condiciones ambientales y condiciones de la tarea.

Tema 83. – El sistema público de Servicios Sociales. Marco legal. Estructura orgánica y ámbito de competencias de servicios sociales del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 84. – El papel del psicólogo en los servicios sociales: Tipos y características de sus principales funciones. El papel del psicólogo en los equipos multiprofesionales de intervención social. Composición de los equipos. Objetivos, metodología, liderazgo, decisiones y problemáticas más frecuentes.

Tema 85. – La atención a la familia e infancia en el marco de los Servicios Sociales. El psicólogo ante las nuevas necesidades de la familia y de la infancia-adolescencia.

Tema 86. – Menores en situación de desprotección y abandono. Legislación actual sobre menores. Estrategias de intervención desde los Servicios Sociales Municipales.

Tema 87. – La tercera edad. Aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales. La intervención desde los Servicios Sociales Municipales.

Tema 88. – El Plan Municipal contra las drogas del Ayuntamiento de Burgos. Objetivos, prioridades y ámbitos de actuación. Conceptos básicos y clasificación de las drogas.

Tema 89. – Metodología y estrategias de la intervención familiar en las drogodependencias.

Tema 90. – Trastornos orgánicos asociados a las drogodependencias. Descripción e implicaciones psicológicas.

OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS VACANTES DE AUXILIAR DE ARCHIVO, UNA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y OTRA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre de dos plazas de Auxiliares de Archivo, una de ellas en la plantilla de personal de funcionarios del Instituto Municipal de Cultura y otra en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, ambas del Grupo D, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase C) de Cometidos Especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La cobertura de tales plazas exige de las personas que las cubran mediante la presente oposición, su disponibilidad horaria, si fuera necesario, y el desempeño de las funciones y tareas de esta categoría y puesto de trabajo en cualquiera de los centros del Archivo Municipal.

Segunda. – *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier Estado al que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En el supuesto de invocar un Título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse Certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. – *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 6,87 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, por giro postal o telegráfico, o en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto de la oposición.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de la oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario General de la Corporación, un representante designado por la Junta de Castilla y León, especialista en archivística, la Directora del Archivo Municipal o persona en quien delegue, y dos funcionarios de carrera con conocimientos de archivística, designados por el Alcalde, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «M».

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurren a las pruebas algún minusválido, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. — *Ejercicios de la oposición.*

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 60 minutos, 10 preguntas, breves, señaladas por el tribunal y relacionadas con el temario, aunque no se atengan a epígrafe concreto del mismo.

Se valorarán los conocimientos, el nivel de formación general, la composición gramatical, la claridad de la exposición y la capacidad de síntesis.

Este ejercicio será leído por los opositores, cuando se señale por el Tribunal, en acto que será público.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, durante 30 minutos, 3 temas extraído al azar, uno de cada parte, entre los que figuran en temario Anexo a la convocatoria.

Este ejercicio será público y se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: Resolución de un supuesto práctico, igual para todos los opositores, propuesto por el tribunal y relacionado con los temas y funciones de la presente convocatoria.

Este ejercicio será leído por los opositores, cuando se señale por el Tribunal, en acto que será público.

Será facultad del tribunal exigir que se pase a proceso de textos un resumen del supuesto.

El tiempo máximo será 60 minutos para la realización del supuesto y 10 minutos para mecanografiar el resumen.

Octava. — *Calificación.*

Los tres ejercicios serán eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del Título de Enseñanza Media Elemental, o similar o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin per-

juicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

Burgos, a 7 de noviembre de 2006. — El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde, María Emiliana Molero Sotillo.

200610067/9971. — 825,00

* * *

TEMARIO

PARTE PRIMERA. — DERECHO

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 2. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3. — El procedimiento administrativo. Fases. El silencio administrativo. Recursos administrativos.

Tema 4. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. — La función pública local y su organización. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdo.

Tema 6. — Haciendas Locales. Ingresos y gastos. Ordenanzas fiscales. Presupuestos locales.

Tema 7. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario y de responsabilidad de los funcionarios.

Tema 8. — Derecho de los ciudadanos al acceso y consulta de documentos, registros administrativos y archivos. Legislación que lo regula.

Tema 9. — La Ley 16/1985, de 25 de junio. Patrimonio Histórico Español y normativa de desarrollo.

Tema 10. — La Ley 6/1991, de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León y normativa de desarrollo.

PARTE SEGUNDA. — ARCHIVISTICA

Tema 1. — La archivística. Concepto. Evolución. Campo de acción. Objetivos.

Tema 2. — Concepto de archivo. Evolución histórica. Tipos de archivos.

Tema 3. — El archivo como centro de conservación. Edificio, depósitos, instalaciones, condiciones ambientales...

Tema 4. — El documento. Concepto, tipos, soportes. Características internas y externas. Valor del documento. El expediente administrativo.

Tema 5. — La producción documental de los Ayuntamientos. Series y tipologías

Tema 6. — Ingresos de fondos en los archivos: Formas y procedimientos. Instrumentos de control.

Tema 7. — Identificación documental. Sistemas de ordenación y clasificación de documentos. El principio de procedencia. El cuadro de clasificación.

Tema 8. — Valoración, selección y eliminación documental. Procedimientos. Calendarios de conservación.

Tema 9. — La descripción archivística. Normas ISAD(G) y ISAAR(CPF). Instrumentos de descripción.

Tema 10. — La difusión. El servicio a la Administración y a los ciudadanos. Función cultural y educativa de los archivos. La accesibilidad documental.

Tema 11. — La informática al servicio de los archivos: Control de procesos, descripción, almacenamiento, recuperación y difusión de la información.

Tema 12. — El sistema archivístico español. El sistema de archivos de Castilla y León.

PARTE TERCERA. — HISTORIA DE BURGOS

Tema 1. — Orígenes de la ciudad de Burgos. Su espacio geográfico.

Tema 2. — Burgos en la Edad Media.

Tema 3. — Burgos en la Edad Moderna.

Tema 4. — Burgos en la Edad Contemporánea.

Tema 5. — El gobierno municipal en la ciudad de Burgos. Evolución.

Tema 6. — Evolución urbana de la ciudad de Burgos.

Tema 7. — El escudo y pendón de la ciudad de Burgos. Título de la ciudad.

Tema 8. — Archivos y bibliotecas burgalesas. Fondos.

Tema 9. — El Archivo Municipal de Burgos. Fondos.

Tema 10. — El Ayuntamiento de Burgos en el ámbito de la cultura. Organización administrativa. Competencias. Recursos.

CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA SEIS PLAZAS VACANTES DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna, mediante concurso-oposición de seis plazas vacantes de Administrativo de Administración General en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Grupo C, Nivel de C.D. 18, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o una antigüedad de 10 años en la Subescala D) Auxiliar Administrativo.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar prestando actualmente servicios en el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios, como funcionario de carrera, en la Subescala D) Auxiliar Administrativo.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y

se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el Anexo II. Solamente se valorarán los méritos alegados y justificados debidamente por los aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de participación en esta oposición quedan fijados en 6,87 euros que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, por giro postal o telegráfico, o en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto de la oposición.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de Burgos aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios, la designación de los miembros del Tribunal Calificador, incluyendo los respectivos suplentes.

Quinta. – Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición, que se considera de tercera categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario General de la Corporación; el Vice-secretario General; un representante designado por la Junta de Castilla y León; y dos Funcionarios de Carrera pertenecientes a la Subescala Administrativa, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada, designados por el Alcalde, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. – Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «M».

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes

carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, en caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. – Méritos.

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

La primera fase correspondiente al concurso de méritos y la segunda fase de oposición propiamente dicha que comprenderá dos ejercicios de carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, antes del comienzo de los ejercicios de oposición.

Para la fase de concurso se establece un baremo que figura en el Anexo II de la convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas automáticamente las puntuaciones de los méritos de valoración fija, versando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente.

El Tribunal se reserva la facultad de convocar a los candidatos a una entrevista en orden a clarificar los méritos alegados.

Octava. – Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa sobre los temas contenidos en el Anexo I de la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, en un periodo máximo de una hora, de un supuesto relacionado con las funciones propias de la Subescala, al que se podrán añadir una serie de preguntas relacionadas con el mismo a las que el opositor deberá responder.

Este ejercicio podrá ser leído por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

Novena. – Calificación.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de la oposición.

Décima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Sección de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

1. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del Título de Bachiller Superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Concluido el plazo de presentación de documentación y comprobada la misma, por la Sección de Personal se citará a los aspirantes a fin de que opten, siguiendo el orden de calificación definitiva, por una de las plazas convocadas.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Undécima. – *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Duodécima. – *Recursos de carácter general.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 7 de noviembre de 2006. – El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde, María Emiliana Molero Sotillo.

200610068/9972. – 816,00

* * *

ANEXO I

PRIMERA PARTE. – DERECHOS POLITICOS Y ADMINISTRATIVOS

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. – La Corona.

Tema 4. – El Poder Legislativo.

Tema 5. – El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6. – EL Poder Judicial.

Tema 7. – Organización Territorial del Estado.

Tema 8. – Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

SEGUNDA PARTE. – DERECHO ADMINISTRATIVO, LOCAL Y FINANCIERO

Tema 9. – La Administración Pública en el ordenamiento español.

Tema 10. – Administración del Estado.

Tema 11. – Administraciones Autónomas.

Tema 12. – Administración Local.

Tema 13. – Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 14. – Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 15. – Fuentes del Derecho Público.

Tema 16. – El Administrado.

Tema 17. – Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 18. – El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

Tema 19. – Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación.

Tema 20. – Revisión de los actos administrativos. Recursos administrativos.

Tema 21. – El Procedimiento Administrativo: Concepto y naturaleza. La Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero: Principios y ámbito de aplicación.

Tema 22. – Dimensión temporal de procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 23. – Las fases del procedimiento administrativo. Obligación de la Administración de resolver: El silencio positivo.

Tema 24. – Formas de acción administrativa. Fomento. Política. Servicio Público.

Tema 25. – El dominio público.

Tema 26. – El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 27. – La responsabilidad de la Administración.

Tema 28. – Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 29. – La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 30. – El municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 31. – Organización municipal. Competencias.

Tema 32. – Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones Locales Menores.

Tema 33. – Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y su organización.

Tema 34. – Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 35. – Función Pública Local. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, personal eventual y laboral.

Tema 36. – El personal al servicio de las Entidades Locales: Selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 37. – Derecho y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Régimen de previsión y asistencia social de los funcionarios locales.

Tema 38. – Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal.

Tema 39. – Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 40. – Los contratos administrativos de las Entidades Locales. La selección de contratista.

Tema 41. – Intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 42. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 43. — Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 44. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 45. — Los presupuestos locales.

Tema 46. — La legislación sobre el régimen del suelo de ordenación urbana: Principios inspiradores. La Ley de Urbanismo de Castilla y León: Clases de suelo. Régimen jurídico del suelo.

Tema 47. — El planeamiento urbanístico: Significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes.

Exención de materias: Por aparecer suficientemente acreditado su conocimiento en las pruebas de ingreso en la subescala de origen se exceptúan del temario de la presente convocatoria los siguientes:

Primera parte: Temas 2 al 5, 7 y 8.

Segunda parte: Temas 9 al 12, 15 al 17, 24 al 26, 29 y 30, 32, 42 y 45.

ANEXO II

1. Antigüedad.

Hasta un máximo de 3,00 puntos.

— Por cada año de servicios prestados en puesto de trabajo correspondiente al cuerpo o escala del grupo D: 0,10 puntos.

2. Titulación académica.

Hasta un máximo de 2 puntos, considerando que la titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella. Se puntuará el título habilitante para poder presentarse al concurso-oposición.

a) Por estar en posesión de Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o titulaciones equivalentes: 0,25 puntos.

b) Por estar en posesión del Título de Diplomado o equivalente: 0,75 puntos.

c) Por estar en posesión del Título de Licenciado Superior o equivalente: 1,25 puntos.

3. Formación.

Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Solo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones: MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, INEM, etc., relacionados con las funciones propias de la plaza. Asimismo se valorarán los cursos impartidos por las organizaciones sindicales siempre que correspondan a acuerdos sobre Formación Continua.

Por cada curso de 150 o más horas lectivas: 1,00 punto.

Por cada curso entre 100 y 149 horas lectivas: 0,60 puntos.

Por cada curso entre 50 y 99 horas lectivas: 0,30 puntos.

Por cada curso entre 20 y 49 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Los cursos de menos de 20 horas se podrán acumular y se puntuará en el apartado correspondiente.

— No se puntuarán los cursos cuyos certificados no especifiquen el número de horas del curso.

4. Puestos desempeñados.

Hasta un máximo de 1 punto.

Por cada año de desempeño, con nombramiento derivado de concurso, de un puesto de trabajo de Administrativo: 0,50 puntos.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA VACANTE DE ARQUITECTO EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos, como personal funcionario interino, de una plaza de Arquitecto Superior, Grupo A, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, mientras no sea provista por funcionario de carrera, dotada con el nivel de complemento de destino 24, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El aspirante que obtenga la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior.

Asimismo, el aspirante que ocupe la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas, así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segunda. — Retribución.

De acuerdo con la normativa vigente el funcionario interino que resulte nombrado percibirá el 100% de las retribuciones básicas y el 100% de las retribuciones complementarias que correspondan a la plaza.

Tercera. — Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier Estado al que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias o haber abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, ajustadas al modelo que figura como Anexo I, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de participación en el concurso quedan fijados en 20,60 euros. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, por giro postal o telegráfico, o en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto de la oposición.

A las instancias se deberán acompañar:

Currículum Vitae del concursante, ajustado al modelo que figura en el Anexo II.

Quinta. – *Méritos valorables.*

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al cuerpo o escala similares al objeto de la convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas, no pudiéndose computar más que una sola convocatoria:

– 0,50 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

– En el caso de acreditarse varias convocatorias, se computará la que ofrezca mayor número de ejercicios aprobados:

2. Desempeño de puestos de trabajo relacionados con las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria, en Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, siempre que al puesto se haya accedido respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad:

– Medio punto por año completo, hasta un máximo de dos puntos.

3. Expediente académico de los estudios de Arquitecto Superior. Calificación media global:

– Matrícula de Honor: 1,50 puntos.

– Sobresaliente: 1,25 puntos.

– Notable: 1 punto.

4. Cursos y seminarios impartidos por Organismos Públicos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se convoca:

– Cada 20 horas, 0,10 puntos con un máximo de 1 punto.

5. Desempeño de puestos de trabajo en Empresa Privada, para los que se exigiera título de Arquitecto:

– 0,50 puntos por cada dos años hasta un máximo de 2 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

A efectos de la calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los concursantes.

La Comisión de Valoración podrá convocar los cuatro candidatos con mejor puntuación para la realización de una prueba que se considere adecuada para determinar mejor la idoneidad de los candidatos, que se puntuarán hasta un máximo de cuatro puntos.

Sexta. – *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá categoría de Primera a los efectos que se pre-

vén en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, estará compuesta de la forma que sigue:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Un funcionario de carrera designado por la Junta de Castilla y León.

Tres funcionarios de carrera, Arquitectos, designado uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario:

El Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas Bases.

La Comisión de Valoración actuará de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Séptima. – *Calificación de los méritos.*

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada concursante.

Octava. – *Relación de aprobados.*

Terminada la calificación la Comisión de Valoración publicará la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento por orden de puntuación y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado como de mejor puntuación. Dicha Comisión, a la vista de los méritos aportados por los aspirantes y el resultado de la prueba realizada podrá proponer una lista de reserva para futuros nombramientos, por orden de calificación.

Novena. – *Presentación de documentación.*

El aspirante seleccionado presentará en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Tercera, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título de Arquitecto.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

El aspirante que no presente dicha documentación completa será considerado renunciante a la plaza, procediéndose, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del suplente propuesto.

Décima. — Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a los que se refiere la Base anterior, el Sr. Alcalde de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración procederá a efectuar el nombramiento del funcionario interino el cual deberá tomar posesión en el plazo cinco días naturales, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Undécima. — La plaza vacante objeto de esta convocatoria deberá incluirse en la primera Oferta Pública de Empleo que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Duodécima. — El funcionario interino que, al amparo de la presente convocatoria, fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones al tomar posesión como funcionario de carrera el aspirante que resulte aprobado en la respectiva convocatoria, o cuando la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Burgos, a 26 de septiembre de 2006. — El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde, María Emiliana Molero Sotillo.

200610069/9973. — 720,00

* * *
ANEXO I
(Instancia)

D./D.^a (nombre y apellidos),
nacido/a el (fecha), en (lugar),
provincia de con Documento Nacional
de Identidad número y domicilio en
(calle o plaza y número), de (localidad),
provincia de Código Postal
teléfono número enterado/a de las Bases
del concurso de méritos convocado por el Excmo. Ayunta-
miento de Burgos para la provisión como personal funcionario
interino de una plaza de según anun-
cio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos
número, de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña; y,

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso de méritos convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de
En a de de 200...
(Firma).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. —

* * *

ANEXO II
(Currículum Vitae)

D./D.^a con Título Académico de INVOCA como méritos a valorar en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de los que resultan del presente Currículum Vitae:

1. — Haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas: (deberá indicarse las pruebas de que se trate y acompañarse certificado acreditativo).
2. — Desempeño de puestos de trabajo relacionados con las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria, en la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional: (deberá indicarse categoría, Organismo o Centro, régimen de dedicación, actividad, fecha de nombramiento o contrato y fecha de cese o terminación; y acompañarse de la pertinente certificación).
3. — Expediente académico
4. — Cursos y seminarios recibidos sobre materias relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria: (deberá indicarse Organismo, materia, horas, etc.).
5. — Actividades en empresas privadas:
En a de de 200...
(Firma).

BASES POR LAS QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Estando vacantes y dotados presupuestariamente los puestos de trabajo cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso de méritos.

La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y de conformidad con el artículo 40 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I a estas Bases, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. — Requisitos de participación.

1. — Podrán participar en el presente concurso todos los Administrativos de Administración General, funcionarios de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Burgos que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
2. — Los funcionarios de este Ayuntamiento en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la efectividad de la declaración de dicha situación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de esta base.
3. — Los funcionarios que se encuentren en el primer año de excedencia por cuidado de hijo y no tengan reservado puesto de trabajo por haberseles adjudicado un destino provisional,

podrán participar en este concurso para la obtención de reserva de puesto, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo manifestar, en su caso, en el plazo posesorio la opción de permanecer en la situación de excedencia mencionada.

4. – Los concursantes sólo podrán participar en esta convocatoria si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

5. – Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. – Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y deberán mantenerse durante todo el procedimiento concursal.

7. – La participación en este concurso tiene carácter voluntario y, en consecuencia, ningún funcionario está obligado a concursar.

Segunda. – Objeto del concurso.

Son objeto del presente concurso, los puestos señalados en el Anexo I de esta convocatoria.

Tercera. – Méritos y baremo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Antigüedad.

Tendrá una valoración máxima de 3 puntos.

a) Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios prestados y los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre y cuando se hubieran desempeñado en el Grupo funcional o equivalente a la plaza que se solicita. Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.

b) Si la prestación de servicios se hubiera realizado o reconocido en Grupo funcional distinto o equivalente distinto del de la plaza que se solicita se valorará a razón de 0,05 puntos por año completo, pudiéndose sumar periodos de tiempo valorables por este apartado b) para completar años de servicios.

Para completar años de servicios, pueden sumarse periodos de tiempo que, cada uno por separado, se valoran con distinta puntuación, en cuyo caso se valorarán a razón de 0,05 puntos por año completo.

1.2. Grado personal.

Se adjudicará un máximo de 1,5 puntos por la posesión de un determinado grado personal reconocido o conservado como funcionario del Cuerpo, desde el que se participa, de la forma siguiente:

a) Por poseer un grado personal superior en dos niveles (o más) al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

b) Por poseer un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,25 puntos.

c) Por poseer un grado personal de igual nivel al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

d) Por poseer un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 0,75 puntos.

e) Por poseer un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 0,50 puntos.

1.3. Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

a) Por el nivel del puesto de trabajo ostentado en la actualidad como funcionario del Cuerpo desde el que participa: hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la forma siguiente:

- Por un puesto de nivel 28 a 30: 2 puntos.

- Por un puesto de nivel 25 a 27: 1,60 puntos.

- Por un puesto de nivel 22 a 24: 1,20 puntos.

- Por un puesto de nivel 19 a 21: 0,80 puntos.

- Por un puesto de nivel 16 a 18: 0,40 puntos.

A los funcionarios que, encontrándose en Comisión de Servicios o adscripción provisional, tengan algún otro puesto de trabajo asignado con carácter definitivo, se les atribuirá la puntuación correspondiente al nivel de dicho puesto definitivo.

A los funcionarios que se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho de reserva de puesto de un nivel determinado la valoración ira referida a dicho nivel.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la valoración se referirá al puesto que ocupaban con carácter definitivo. Este extremo debe ser acreditado documentalmente por el interesado.

b) Por el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados actualmente por los candidatos con los ofrecidos 0,10 puntos por mes con un máximo de 1 punto.

1.4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán hasta un máximo de 1,75 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades del puesto a que se concursa siempre y cuando hayan sido realizados en condición de funcionario de carrera, se hubieran organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos o por Centros Oficiales reconocidos de otras Administraciones Públicas; y su duración hubiera sido igual o superior a 20 horas, con la siguiente distribución:

- Cada curso con una duración de 20 a 49 horas: 0,05 puntos.

- Cada curso con una duración de 50 a 74 horas: 0,10 puntos.

- Cada curso con una duración de 75 a 99 horas: 0,15 puntos.

- Cada curso con una duración igual o mayor a 100 horas: 0,20 puntos.

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, sólo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

Cuarta. – Acreditación de los méritos.

La antigüedad, el grado personal y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación expedida, según el modelo que se recoge en el Anexo de la presente convocatoria, por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, previa solicitud del interesado.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el concursante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la base séptima, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación del concursante, aún cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Quinta. — *Comisión de Valoración.*

1. — La Comisión de Valoración estará formada por:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o Concejal en quién delegue.

Vocales: Dos funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, que ocupen un puesto de trabajo de igual o superior nivel al de los puestos objeto de esta convocatoria, que serán designados por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, que ocupe un puesto de trabajo de igual o superior nivel al de los puestos objeto de esta convocatoria, designado por el Ilmo. señor Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o funcionario en quién delegue, que actuará con voz y sin voto.

2. — Además de los miembros titulares de dicha comisión se nombrará un número igual de suplentes.

3. — La Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estimen necesarios.

4. — La Comisión valorará a todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y propondrán al candidato que superado el mínimo de 2,50 puntos, haya obtenido mayor puntuación.

Sexta. — *Asignación de puestos.*

1. — El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. — Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes, se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: grado personal, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Burgos en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, de continuar, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

Séptima. — *Solicitud.*

1. — Las solicitudes para participar en este concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en la presente convocatoria (Anexo II) y se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2. — Los concursantes deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

2.1. De carácter general.

a) Certificado del Secretario General al que alude la base cuarta. En el supuesto de que, solicitado el mismo en el plazo establecido en el apartado 4 de esta base, no hubiera sido expedido por el órgano competente, deberá acreditarse tal circunstancia mediante fotocopia debidamente compulsada de la solicitud de expedición, en la que deberá figurar legible el sello de entrada. En estos casos la Comisión de valoración recabará el referido certificado al Secretario General.

b) Documentación acreditativa del resto de los méritos alegados, de conformidad con lo expuesto en la base cuarta.

c) Anexo III debidamente cumplimentado.

2.2. De carácter especial.

a) En aquellos supuestos en que el grado consolidado se encuentre pendiente de reconocimiento y se hubiera solicitado el mismo dentro del plazo establecido en las presentes Bases, la acreditación de tal circunstancia se realizará adjuntando a la solicitud de participación copia compulsada de la previa solicitud de reconocimiento de grado debidamente registrada.

b) Los funcionarios en destino provisional por supresión del puesto de trabajo, cese o remoción deberán acreditar documentalmente el nivel del puesto de trabajo que hubieran ostentado anteriormente con destino definitivo.

c) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

3. — Las solicitudes junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Burgos o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. — El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5. — Una vez formulada la solicitud de participación, esta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 4 de esta base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concursa utilizándose nuevamente el modelo determinado por las presentes Bases.

Octava. — *Resolución.*

1. — El presente concurso se resolverá en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

2. — Los funcionarios que obtengan destino a través de este concurso no podrán participar en otro concurso, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado f) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Novena. — *Irrenunciabilidad.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo.

Décima. — *Cese y toma de posesión.*

1. — El cese en el puesto de trabajo se realizará dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

2. — La toma de posesión del nuevo destino obtenido deberá efectuarse al día siguiente hábil al del cese si se está en servicio activo y en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar al día siguiente de la publicación de la resolución del concurso, si comporta el reingreso en el servicio activo.

3. — El Sr. Alcalde podrá diferir el cese y la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades de servicio.

Burgos, a 7 de noviembre de 2006. — El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde, María Emiliana Molero Sotillo.

200610070/9974. — 1.050,00

* * *

ANEXO I

| N.º | Puesto de Trabajo | C.D. | C. Espe. | Grupo | Escala |
|-----|--|------|----------|-------|--------|
| 3 | Administrativo en la Sección de Personal | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| 1 | Administrativo en la Intervención | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| 1 | Administrativo en la Sección de Obras | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| 1 | Administrativo en Tributos | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| 1 | Gerencia de Servicios Sociales | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |

| N.º | Puesto de Trabajo | C.D. | C. Espe. | Grupo | Escala |
|------------------------|--|------|----------|-------|--------|
| ADMINISTRATIVOS | | | | | |
| | Secretaría General | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| | Inspección General de Servicios | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| | Sección Administrativa de la Policía Local | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| | Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| | Gerencia de Servicios Sociales | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| | Servicio de Sanidad y Medio Ambiente | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| | Sección de Servicios | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| | Sección de Hacienda y Patrimonio | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| | Servicio de Personal y Régimen Interior | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| | Tesorería | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| | Intervención | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| | Sección de Tributos | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| | Servicio de Inspección | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| | Sección de Ingeniería Industrial | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| | Turismo y Festejos | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| | Alcaldía | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| | Sección de Obras | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |
| | Gerencia de Urbanismo | 18 | 4.302,46 | C | Admva. |

* * *

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fecha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de de de 2007.

1. – DATOS PERSONALES.

Primer apellido Segundo apellido Nombre

N.º D.N.I.

Fecha nacimiento Teléfono

Domicilio

Localidad Provincia C.P.

Discapacidad: SI/NO

Tipo de discapacidad:

Adaptaciones precisas:

2. – DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala: Grupo:

Situación Administrativa:

Destino actual:

Definitivo/Provisional:

Solicita el reingreso mediante su participación en este concurso: SI/NO

Denominación del puesto que ocupa:

Nivel:

CURSOS DE FORMACION:

.....

.....

.....

.....

* * *

ANEXO III

Concurso convocado con fecha

«Boletín Oficial» de la provincia

Apellidos

Nombre

Vacantes solicitadas por orden preferente con valoración de méritos(1):

.....

.....

.....

En, a de de 2007.

(Firma).
 (1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados y justificados para cada uno de los puestos solicitados.

MODELO DE CERTIFICADO ANTIGÜEDAD, GRADO PERSONAL Y TRABAJO DESARROLLADO

Don/Doña
 Cargo

Certifico: Que según los datos obrantes en este Ayuntamiento, el funcionario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1. – DATOS PERSONALES.
 Apellidos y nombre D.N.I.
 Cuerpo o Escala D.N.I. N.º R.P.

2. – SITUACION ADMINISTRATIVA. (Subrayar la situación que proceda).

S. Activo S. Especiales S. en otras AA.PP. Excd. Volunt. art. 29.3 ap. L. 30/84
 Fecha traslado Fecha cese servicio activo
 Exc. art. 29.4 L. 30/84
 Fecha cese s. act.
 Nivel últ. puesto dest.
 Forma de prov.

Otras situaciones
 Nivel último desempeñado Forma de provisión

3. – ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración Local, del Estado o Administración Autónoma, hasta la fecha a que deban referirse los méritos.

Administración Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días

 Total tiempo de servicios

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de varios interesados en la aprobación inicial del Proyecto de Actuación del Sector S-22 «Monte de la Abadesa» y que son:

- Doña Piedad Ayala de la Parte.
- Don Antonio Palacios.
- Doña Teresa Rodrigo Arribas.
- Hdros. de don Mariano Calvo Arribas.
- Doña Felicitas Delgado Camarero.
- Don Balbino Saiz Hernando.
- Don Santos Rodríguez.
- Don Isidoro Mata.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el contenido del acuerdo y que literalmente dice lo siguiente:

Con fecha 13 de febrero de 2003, don Raimundo Giménez Vicario, en representación de la Junta de Compensación del Sector S-22 «Monte de la Abadesa», presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos el Proyecto de Actuación del Sector S-22 «Monte de la Abadesa».

Como consecuencia de los informes de fechas 10 de diciembre de 2004 y 16 de febrero de 2006 emitidos por la Arquitecta del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, advirtiéndole una serie de deficiencias a subsanar, se presenta el día 21 de junio de 2006 en el Registro General de Entrada documentación modificada del Proyecto de Actuación de referencia, en ejemplar refundido.

Con fecha 28 de julio de 2006, por la Arquitecta Municipal del Departamento de Planeamiento, se informa que el documento contiene las bases de actuación para la gestión del sector, delimitándose una única Unidad de Actuación, estableciendo como sistema de actuación el de compensación, y proponiendo como urbanizador a la Junta de Compensación constituida al efecto. También incluye las determinaciones básicas sobre urbanización, señalando el plazo para la elaboración del documento que contenga las determinaciones completas, las características técnicas mínimas que debe cumplir el proyecto, la estimación de gastos de urbanización y los criterios para la contratación de las obras si bien, en la determinación de los gastos de urbanización, no se ha tenido en cuenta la totalidad de conceptos que los integra. Asimismo el documento incluye las determinaciones básicas sobre reparcelación, remitiendo las determinaciones completas a un documento independiente, para el que se señalan plazos de elaboración, limitándose el presente documento al establecimiento de criterios para la definición de los derechos de los propietarios, así como para la valoración y adjudicación de parcelas resultantes.

En ese informe técnico se dice que se justifica que, mediante la tramitación del Proyecto Regional de Ambito Territorial de las Márgenes de la Autovía (P.K.-232,50 a P.K.-236,30), Viario Colector, Enlaces y Reordenación Parcial del «Nudo Landa» (Burgos), quedarán cumplidos los compromisos vinculados a la aprobación del Plan Parcial con relación al «Acceso Norte».

Con fecha 11 de octubre de 2006, por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo se emite informe favorable a la aprobación inicial del documento presentado.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada a su favor mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia dictado el día 17 de junio de 2003 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 4 de agosto de 2003.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre, el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E., adopte el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación del Sector S-22 «Monte de la Abadesa», promovido por la Junta de Compensación de citado sector, según documento refundido registrado de entrada en la Gerencia de Urbanismo con fecha 22 de junio de 2006 al número 1459/06, con la prescripción señalada en el informe técnico municipal de fecha 28 de julio de 2006, que consiste en que el aval que garantice la actuación se debe calcular sobre los gastos de urbanización totales que deberán incluir los gastos de redacción y gestión de documentos, las indemnizaciones, la conservación de la urbanización hasta su recepción, y demás gastos que deriven de la actuación, según dispone el artículo 198 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Segundo. – Someter este asunto a información pública durante un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, prensa local y tablón municipal de edictos.

Tercero. – Se recuerda que la Junta de Compensación deberá promover, ante la Administración competente, la tramitación del Proyecto Regional de Ambito Territorial de las Márgenes

de la Autovía (P.K.-232,50 a P.K.-236,30), Viario Colector, Enlaces y Reordenación Parcial del «Nudo Landa» (Burgos).

Cuarto. – Notificar este acuerdo a los propietarios registrales y titulares catastrales.

Quinto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Ud. significándole que la documentación aprobada se encuentra expuesta en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la 5.ª planta del Edificio Consistorial (Plaza Mayor, s/n.), en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos).

Burgos, a 19 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200610117/10024. – 180,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2006, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación del Area Recreativa de San Juan del Monte, promovido por este Ayuntamiento.

El documento consta de:

– Memoria.

– Inventario: Índice.

– Planos:

Información: I-1, I-2, I-3, I-4, I-5, I-6, I-7, I-8, I-9, I-10, I-11, I-12 e I-13.

Diagnóstico: D-1.

Ordenación: O-1, O-2, O-3, O-4, O-5 y O-6.

Se adjunta como Anexo para su publicación la Memoria Vinculante y las ordenanzas del Plan Especial aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. «Boletín Oficial del Estado» n.º 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. «Boletín Oficial del Estado» n.º 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

c) Cualquiera otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 15 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200610039/9975. – 2.220,00

* * *

PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DEL AREA RECREATIVA DE SAN JUAN DEL MONTE (MIRANDA DE EBRO)

CAPITULO IV. — MEMORIA VINCULANTE

IV.1. CONDICIONANTES PREVIOS.

IV.2. ESTRUCTURA GENERAL DE LA ORDENACION PROPUESTA.

IV.3.1. Ambito.

IV.3.2. Criterios.

IV.3.3. Zonas de ordenanza homogénea.

IV.3.3.1. Zona de uso recreativo intensivo (1).

IV.3.3.2. Zona de uso recreativo extensivo (2).

IV.3.3.3. Zona de dotaciones y de equipamiento de servicios públicos (3).

IV.3.3.4. Zona de parque recreativo (4).

IV.3.3.5. Areas de estancia (concentración de actividades) (5).

IV.3.3.6. Zona de protección ambiental (6).

IV.3.3.7. Zona de viario (7).

* * *

IV.1. CONDICIONANTES PREVIOS.

La ordenación de la zona depende de su frecuentación cuantitativa, es decir del número de personas que visita el Area Recreativa de San Juan del Monte y de su frecuentación cualitativa, es decir, de los usos por ellos practicados.

Hay que diferenciar dos periodos de frecuentación: El periodo de las fiestas de San Juan del Monte, cuyo uso es muy intensivo con más de 20.000 personas (de Miranda de Ebro y alrededores) durante una semana en mayo-junio, y exclusivamente dirigido al uso recreativo, con bailes, desfiles, procesiones, misas, jornadas ecológicas, concursos y comidas campestres en las casetas de las cuadrillas. Desde 1965, estas fiestas tienen tal auge y participación que han sido declaradas «Fiestas de Interés Turístico».

El segundo periodo concierne el resto del año, cuyo uso se limita a los fines de semana y a la población de Miranda de Ebro, que viene por diferentes motivos: Hacer pic-nic, pasear por los bosques hasta la ermita de San Juan o hacer senderismo en los Montes Obarenes, considerándose este periodo de baja intensidad con carácter ocasional.

La propuesta de ordenación de la zona relaciona el uso recreativo con las características y afecciones del medio físico: El relieve, la calidad de la vegetación, arbolado singular, estado de conservación, caminos practicados, zonas degradadas y a proteger.

Los objetivos de este Plan Especial se resumen en:

- Definir y señalar el estado de conservación de los recursos y ecosistemas del área.
- Preservar el entorno natural, evitando la degradación por el uso intensivo que se produce en las fiestas.
- Determinar las limitaciones que deban establecerse a la vista de esta conservación.
- Señalar los regímenes de protección que procedan.
- Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales que lo precisen.
- Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenanzas de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas para que sean compatibles con la conservación del espacio.
- Evaluar la situación socioeconómica y las perspectivas de futuro de la población.
- Determinar la potencialidad de las actividades económicas y sociales compatibles con la conservación del espacio y

ayudar al progreso socioeconómico de las poblaciones que usan esta área.

IV.2. ESTRUCTURA GENERAL DE LA ORDENACION PROPUESTA.

La ordenación propuesta en este Plan Especial de ordenación del Area Recreativa de San Juan del Monte se realiza teniendo en cuenta los criterios de ordenación y caracterización del paisaje enunciados en apartados precedentes.

La ordenación se estructura en dos grandes zonas correspondiendo a las unidades de paisaje anteriormente descritas del Circo montañoso de La Laguna y del Rellano superior; estas dos unidades están conectadas mediante un Sector de transición, que presenta una pronunciada pendiente. Estas zonas se organizan respecto a un elemento lineal de comunicación, correspondiente al camino que enlaza ambas zonas, desde la antigua Laguna al área de aparcamiento existente en la zona más elevada de esta Area Recreativa.

Alrededor de este eje viario han ido desarrollándose tradicionalmente las casetas existentes, aunque han aparecido recientemente fenómenos de dispersión hacia el interior de área forestadas, con abandono de esta vía.

La ordenación del Plan Especial propone la organización de las zonas de actividad, tanto de ubicación de las casetas como de servicios públicos, entorno a este elemento lineal, procurando evitar la dispersión y ocupación incontrolada del monte. Considera colmatada el proceso de ocupación del entorno de La Laguna, que se organiza respecto al hito central del área de La Laguna, lugar tradicional de festejos; prohíbe la implantación de nuevas casetas en la estrecha franja de conexión entre las dos mesetas, superior e inferior, que delimitan el ámbito del Area Recreativa; y establece la posibilidad de ubicación de instalaciones temporales, tipo carpa, en el rellano superior, solamente con carácter temporal durante la celebración de las fiestas de San Juan del Monte y excepcionalmente, en alguna otra época que así considere el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, ubicadas en un sector colindante con casetas existentes, y localizadas en una zona relativamente degradada, junto al área de aparcamiento actual, tratando de concentrar el uso intensivo de estas nuevas instalaciones en la zona más alterada de este espacio recreativo.

Asimismo, con el fin de controlar la dispersión e invasión de áreas forestadas, se propone en esa misma zona la delimitación estricta de las áreas aptas para ubicar las casetas de las cuadrillas, mediante la apertura, en su caso, de nuevos caminos, que separen e identifiquen las distintas naturalezas de los ámbitos delimitados, en razón al uso permitido y a su intensidad.

El Plan Especial propone la creación de un «reflejo» del espacio tradicional de San Juan del Monte organizado alrededor del espacio central abierto de La Laguna, en la zona de los desarrollos recientes en el Rellano superior, para lo que establece la creación de un nuevo «centro» o espacio abierto que articule las distintas subzonas que conforman esta unidad paisajística, dotado de una acusada centralidad en ese espacio; a la vez que conectado funcionalmente con las áreas de servicio, equipamientos, aparcamiento, caminos y eje viario estructurante.

Asimismo, el Plan Especial propone la ubicación de una zona específica para acoger actividades recreativas al aire libre de pic-nic o merenderos abiertos, sin posibilidad de asaderos u otras instalaciones, potenciando el carácter de Area Recreativa en un parque periurbano al servicio de la ciudad mirandesa y localidades aledañas, de manera que puedan ser utilizadas, de manera controlada, por los posibles visitantes durante todo el año, y no solamente durante las fiestas de San Juan del Monte.

También, se propone la creación de un parque recreativo, de uso muy extensivo, con un ambiente natural para la protección de una importante zona forestada situada junto al camino a la ermita de San Juan y al cortafuegos existente, de manera que se pueda generar un efecto «colchón», a modo de pre-parque, que disuada a los visitantes de la posibilidad de internarse de manera dispersa por el monte, cuyos valores se pretenden proteger también con el presente Plan Especial. Este parque recreativo está dotado, en sus zonas más alteradas y que presentan importantes daños en su cubierta vegetal por la presión antrópica, de dos subzonas destinadas a parque infantil y área deportiva al aire libre, donde se concentran estos posibles usos compatibles de esta zona. Asimismo, se propone la creación de una senda de enlace entre esas dos subzonas, respetando los valores naturales presentes en ese ámbito.

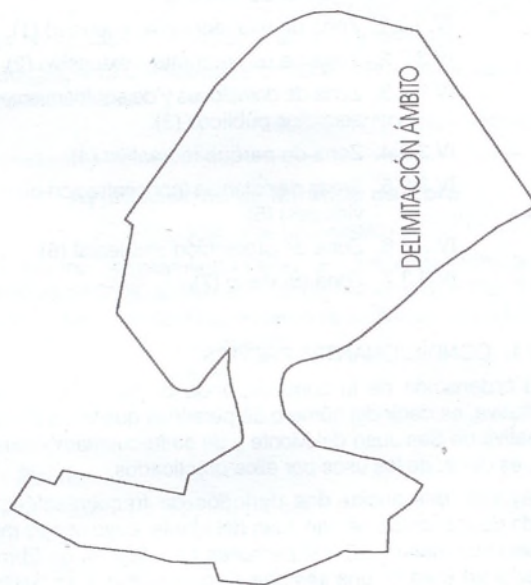
Con la finalidad de mejorar el entorno de La Laguna, en razón a la adecuación de la ladera existente entre esta y la franja de transición, actualmente alterada y sin presencia de cubierta vegetal, se propone su tratamiento como graderío mediante banquetas o terrazas, configurando un posible escenario o teatro al aire libre, en el lugar de mayor concentración de público durante las fiestas de San Juan del Monte y localización de la mayor parte de los espectáculos que en ellas se desarrollan.

La ordenación de estos usos recreativos, tanto intensivos como extensivos, que se desarrollan en este paraje, se ve completada por la disposición de espacios o franjas perimetrales de protección del medio natural que circunda este ámbito. Esta franja continua delimita y rodea todo el ámbito descrito anteriormente, y donde por sus necesarias condiciones para la protección del medio se limitan estrictamente las actividades posibles, permitiéndose solamente aquellas tendentes a la regeneración y mejora de la cubierta vegetal y de los hábitats existentes en el entorno.

IV.3. ZONIFICACION.

IV.3.1. *Ambito.*

El ámbito del Plan Especial está recogido en los planos, tanto de Información como de Ordenación, siendo su delimitación la establecida en el acta del 28 de mayo de 2001, por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y la Administración Forestal. En apartados precedentes se ha especificado su delimitación exacta, correspondiendo esta a una superficie estimada de 15 hectáreas.



Queda determinado dentro del Plan Especial las diferentes zonas de acogida del público según las diferentes necesidades y actividades (como son áreas consolidadas y de ocupación temporal), zona de dotaciones e infraestructuras, zonas de expansión (parque recreativo con sus posibles usos), áreas protegidas por su calidad ambiental, aparcamientos, vías de acceso y su zona de influencia o banda de protección.

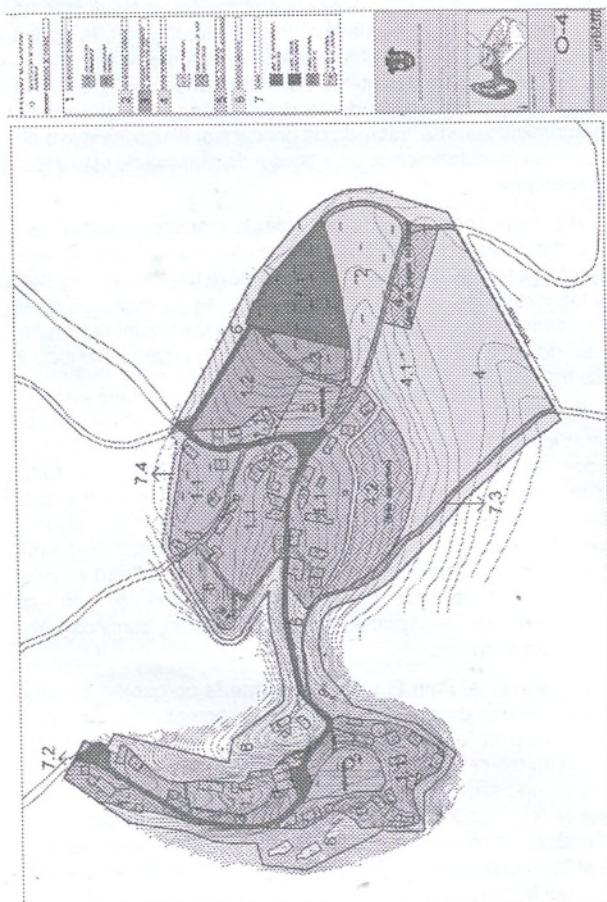
IV.3.2. *Criterios.*

La zonificación constituye un esquema de ordenación del ámbito del Plan Especial, que se basa en el grado creciente de intensidad de usos que se prevén en las distintas zonas del presente Plan Especial; las características naturales del espacio y su estado de conservación; y las posibilidades de protección y utilización de los recursos naturales y culturales existentes. Todo ello con la perspectiva de la determinación de áreas diferenciadas a efectos normativos y de gestión.

Por zonificación se entiende la calificación de la superficie total del ámbito delimitado del área Recreativa de San Juan del Monte en zonas homogéneas, según la calidad ambiental de sus recursos, la práctica e intensidad de los aprovechamientos, así como la vocación en los usos del suelo.

La zonificación se realiza en función de la asignación de usos para cada zona definida según sus características, intentando dar respuesta a los distintos objetivos de conservación, de uso público, recreativo, educativo y otras actividades que de manera tradicional se dan en esta Área Recreativa inserta en un significativo medio natural de los Montes Obarenes.

Aún sin estar los Montes Obarenes en el término municipal de Miranda de Ebro incluidos en el Espacio Natural «Montes Obarenes» dentro de la Red de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León (REN), y en previsión de la posible incorporación a este espacio natural, y por tanto, el ámbito del Área Recreativa de San Juan del Monte, en este Plan Especial se consideran los criterios de zonificación establecidos en la Ley de Espacios



Naturales de Castilla y León, estableciéndose para esta Área Recreativa la consideración de Zona de Uso Compatible⁽²³⁾:

«Son aquellas áreas de los Espacios Naturales Protegidos en los que las características del medio natural permitan la compatibilización de su conservación con las actividades educativas y recreativas, permitiéndose un moderado desarrollo de servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona».

El aumento de la demanda recreativa de la zona de San Juan del Monte en Miranda de Ebro exige una particular atención y seguimiento de la frecuentación, las demandas y necesidades mostradas por los ciudadanos y los impactos ambientales observados como consecuencia de estas actividades; debiendo existir una considerable capacidad de acogida para diversas actividades sin requerimientos de infraestructuras nuevas, salvo las estrictamente necesarias. Se considera interesante que por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro se establezca un programa que satisfaga las necesidades lúdicas de los usuarios y que sea compatible con la conservación del medioambiente.

Los criterios aplicados en la Ordenación propuesta en el Plan Especial se basan en primer lugar en un estudio detallado de la zona y otros de carácter general.

Del estudio detallado del área y de su entorno se realizan las siguientes consideraciones:

– El estado de conservación de las casetas mayoritariamente es normal, existen algunas en estado deplorable (figuran en los planos de Información y en el estudio detallado de las edificaciones).

– Se propone eliminar aquellas casetas que se encuentren en estado deplorable de conservación o que se localizan con invasión de zonas de protección ambiental.

– Se diseña, a modo orientativo, un modelo de caseta en caso de remodelación o sustitución de existentes, pudiendo ser prefabricada o modular para facilitar su ejecución, traslado, montaje y desmontaje. Las características del modelo propuesto deberán integrarse, en la medida de lo posible, con el entorno natural donde se sitúen.

– Se señala una ubicación expresa para la implantación temporal de instalaciones de cobertura ocasional, tipo carpa, y sin posibilidad de asaderos, que permita la ampliación de la capacidad de acogida del ámbito de San Juan del Monte durante sus fiestas o en aquellas situaciones que establezca el Ayuntamiento.

– La mayoría de las casetas, principalmente las de nueva construcción, poseen acceso rodado; incluso algunas de las construidas más remotamente disponen de acceso asfaltado, debiendo limitarse este tratamiento por cuanto provoca un importante deterioro ambiental.

– El área de aparcamiento existente se delimitará y restringirá a una zona relativamente alejada de las casetas, con una regulación de su utilización durante las fiestas para uso público o de servicio, evitando, en la medida de lo posible, el tránsito indiscriminado de vehículos a motor por el ámbito del Área Recreativa y sus posibles incidencias medioambientales.

– Las infraestructuras deben ser objeto de una regulación precisa para evitar la aparición de fenómenos de edificaciones dotadas de servicios urbanísticos que alteren la cualidad de este ámbito. Complementariamente, deberán disponerse de los estrictamente necesarios servicios públicos como fuentes, servicios higiénicos, etc., que doten a este espacio recreativo de las mínimas condiciones higiénicas que impidan las actuales afectaciones que se generan sobre el medio natural.

– Respecto al medio natural, se clasifican los distintos tipos de vegetación existentes y sus características, así como la tipología del paisaje en la zona y su interés ambiental, para establecer los diferentes espacios protegidos. También se realiza

un estudio del estado de conservación de la masa forestal para establecer un diagnóstico y evaluar los diferentes impactos existentes, así como el establecimiento de las pautas de intervención para el mantenimiento y conservación del medio (limpieza, tala selectiva...).

– Complementariamente se evalúan los hitos o elementos singulares en razón a su adecuación a los usos previstos y a las medidas tendientes a la conservación del medio natural, como en el caso de miradores y la explanada de La Laguna.

Los criterios aplicados con carácter general se pueden resumir en:

– Diseñar alternativas en estrecha relación con líneas de actuación respetuosas y valorizadoras del medioambiente, que favorezcan el contacto con la naturaleza.

– Introducir actividades formativas ligadas a este territorio, con recuperación/valorización de la cultura y tradición local.

– Configurar una oferta diversificada para distintos usuarios: mayores, adultos, jóvenes y niños.

– Favorecer la creación de un paraje en que se puedan desarrollar determinados tipos de actividades en la época de festejos y otras durante todo el año, para evitar el abandono y consecuente degradación.

– Apoyar y establecer una normativa y actividades que permitan mantener y financiar las actuaciones previstas en este Plan Especial.

IV.3.3. Zonas de ordenanza homogénea.

A partir de la información básica sobre el medio ambiente y los usos recreativos y del diagnóstico se puede ordenar el territorio de San Juan del Monte en varias zonas para conciliar el desarrollo de las actividades de ocio y la preservación de la naturaleza.

En el ámbito del Plan Especial se distinguen, por usos, intensidades y características del paisaje, las siguientes zonas de ordenanza homogénea; y subzonas correspondientes, en función de la intensidad de los usos y actuaciones previstas:

1. Uso recreativo intensivo.
2. Uso recreativo extensivo.
3. Dotaciones y de equipamiento de servicios.
4. Parque recreativo.
5. Áreas de estancia (concentración de actividades).
6. Protección ambiental.
7. Viario.

Asimismo, el Plan Especial contiene las actuaciones⁽²⁴⁾ concretas propuestas en su ordenación, estructuradas por zonas de ordenanza homogénea.

IV.3.3.1. Zona de uso recreativo intensivo (1).

a) Concepto: Comprende aquellas zonas reservadas específicamente para el uso recreativo tradicional de las cuadrillas de la Cofradía de San Juan del Monte, mayoritario en el ámbito del Plan Especial. Aun procurando la protección, potenciación y recuperación de la cubierta vegetal, en estas zonas se admiten actuaciones recreativas, equipamientos y servicios; facilitando el disfrute público basado en los valores naturales de la zona, fomentando el uso recreativo con respeto al medio natural.

b) Ambito: Se localiza en dos áreas diferenciadas, situadas en torno al viario estructurante del Área Recreativa. Coincide con las unidades paisajísticas A.1, en La Laguna; y C.1.a (parcialmente), C.2.a y C.1.c (parcialmente), en el Rellano superior.

c) División en subzonas: Se diferencian dos subzonas, 1.1 (Localización permanente) y 1.2 (Localización temporal), según la temporalidad de la localización de las casetas e instalaciones, tipo carpa, que acogen.

⁽²³⁾ Artículo 30. Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León.

⁽²⁴⁾ Plano 0-6: Actuaciones previstas.

d) Descripción y actuaciones propuestas: En la subzona 1.1 (Localización permanente) se concentran las casetas existentes, correspondiendo con la zona donde se desarrollan las actividades recreativas más intensivas, siendo necesario realizar actuaciones de limpieza y recuperación del medio natural que se han descrito en el anterior epígrafe III.3. Valoración ambiental.

Las casetas existentes son de diferentes épocas y de calidad variable. Para armonizar las construcciones y su ordenación se prevén tres tipos de actuación: Demolición de las casetas cuyo estado es deplorable y/o que están fuera de la zona de uso intensivo, sustitución por nuevas casetas, o refuerzo de estructura y/o mejora de acabados. Estas actuaciones afectan a las casetas siguientes:

| Actuaciones previstas | Casetas (n.º) |
|---|---|
| Demolición de casetas | 13, 40, 44, 66, 73 |
| Sustitución de casetas | 19, 41, 42 |
| Refuerzo de estructura y/o mejora de acabados | 4, 7, 8, 10, 12, 15, 16, 18, 23, 24, 26, 31, 33, 34, 35, 36, 43, 48, 49, 52, 54, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 72 |
| Sustitución o refuerzo | 37, 46, 55 |

Debido al gran éxito de las fiestas de San Juan del Monte y el deseo de desarrollo de nuevas casetas, la zona de las casetas existentes podrá ampliarse con una zona de instalaciones de cobertura ocasional, tipo carpa, de localización temporal, subzona 1.2. Esta zona se situará en el rellano superior, entre las casetas existentes, el viario asfaltado de acceso al aparcamiento y este. Su capacidad de acogida será de un máximo de ocho unidades.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

- 1.1. Limpieza de los residuos dispersos por el área de uso intensivo existente.
- 1.2. Limpieza de los residuos concentrados en la vaguada de la fuente (regenerar y limpiar el sustrato antes de reforestar de nuevo).
- 1.3. Creación de franjas de seguridad perimetral a focos de fuego y a casetas permanentes.
- 1.4. Tratamientos fitosanitarios contra la procesionaria (zona C2a).
- 1.5. Carpas temporales.
- 1.6. Demolición de casetas existentes.
- 1.7. Sustitución de casetas existentes.
- 1.8. Refuerzo de estructura y/o mejora de acabados.

e) Objetivos: Reordenación y mantenimiento de los usos recreativos actuales, potenciando las actividades tradicionales y planteando otros espacios complementarios para la localización temporal de dichos usos.

IV.3.3.2. Zona de uso recreativo extensivo (2).

a) Concepto: Comprende un espacio de cierto interés ambiental que conserva en esencia el carácter natural, aun cuando presentan un nivel localizado de degradación y alteración, y que además cumplen en la actualidad o pueden desempeñar, una importante función social y de uso recreativo y de ocio en contacto con la naturaleza. Reúne las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades recreativas de baja intensidad, compatibilizando la protección ecológica con determinados usos y actividades.

b) Ambito: Se localiza en el rellano superior, en el extremo oriental del Área Recreativa, al sur del aparcamiento existente. Coincide parcialmente con la unidad paisajística C.2.a.

c) Descripción y actuaciones propuestas: Esta zona podrá ser objeto de uso durante todo el año, por cuanto se prevén instalaciones al aire libre para pic-nic y merenderos, sin posibilidad de asaderos u otras instalaciones. Su capacidad de acogida se estima en diez merenderos, que deberán disponerse sin afectar al arbolado existente.

Esta zona de merenderos, de fácil acceso público, estará situada entre el aparcamiento, el parque recreativo y el camino de subida a la Ermita de San Juan, sirviendo de área de entrada al parque y al paseo a la Ermita.

Se prevé la demolición de la caseta número 73, cuya localización y estado no se considera compatible con el uso previsto en esta zona.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

- 2.1. Limpieza de los residuos dispersos por el área.
- 2.2. Tala selectiva del encinar que favorezca su desarrollo (Zona C1c).
- 2.3. Tratamientos fitosanitarios contra la procesionaria (Zona C2c).
- 2.4. Merenderos.

d) Objetivos: Uso recreativo de baja intensidad controlado a través del desarrollo de actividades de ocio al aire libre en condiciones compatibles con la conservación del medio natural y la protección del arbolado existente, facilitando el disfrute público basado en los valores naturales de la zona, y fomentando el uso recreativo con respeto al medio natural.

IV.3.3.3. Zona de dotaciones y de equipamiento de servicios públicos (3).

a) Concepto: Comprende los espacios destinados a acoger las instalaciones necesarias de equipamiento y servicios públicos (asistenciales, sanitarios, informativos, fuentes, asaderos-barbacoas, etc.).

b) Ambito: Se localiza en dos situaciones opuestas y complementarias:

– En el rellano inferior, en una franja colindante con el viario estructurante del ámbito, incorporando los aseos existentes y la caseta de la Cruz Roja. Coincide parcialmente con la unidad paisajística A.2.

– En el rellano superior, al oeste del aparcamiento existente. Coincide parcialmente con la unidad paisajística C.1.c.

c) Descripción y actuaciones propuestas: Se distinguen dos zonas situadas en cada una de las plataformas que conforman el ámbito del Área Recreativa. Se ubican junto a los accesos principales al ámbito, desde Los Corrales, en La Laguna, y junto al área de aparcamiento, en el rellano superior.

Estarán integradas por aseos, fuente, bancos, mesas, asaderos-barbacoas y contenedores de residuos, pudiendo también albergar caseta de servicio sanitario (Cruz Roja) y kiosco de información. Este, en su caso, podrá ser un punto de divulgación, que servirá de centralización de servicios y de conocimiento de la zona para visitantes, presentando el entorno de los Montes Obarenes, sus valores naturales, ambientales, faunísticos, culturales e históricos; así como recordatorio de las normas de comportamiento a seguir en los espacios recreativos y naturales. También podría presentar, con carácter temporal, los usos y tradiciones de la zona, la historia de las fiestas del patronato de San Juan, de la Cofradía y cuadrillas. Los contenidos de este elemento podrán tener un carácter itinerante según las necesidades que se presenten, ya sea de uso temporal o móvil, pudiendo adaptarse en su diseño a la caseta contenida en la propuesta para las casetas en caso de sustitución de este Plan Especial o con diseño alternativo que se autorice.

Para la localización de una nueva fuente de agua potable en el rellano superior del ámbito del Plan Especial, se propone la ejecución de un ramal de abastecimiento desde la tubería existente en La Laguna. Los aseos públicos previstos en aquella zona a instalar durante las fiestas de San Juan podrán ser de tratamiento químico o, en caso de disponerse con carácter permanente, podrán disponer de las correspondientes infraestructuras de abastecimiento y de depuración y vertido, pudiendo acometer a las mismas existentes en La Laguna, mejorando las condiciones de depuración actuales.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

- 3.1. Limpieza de los residuos dispersos por el área.
- 3.2. Tala selectiva del encinar que favorezca su desarrollo.
- 3.3. Bancos, mesas y asaderos-barbacoas.
- 3.4. Kiosco divulgativo.
- 3.5. Caseta de servicios sanitarios (Cruz Roja).
- 3.6. Fuente.
- 3.7. Aseos.

d) **Objetivos:** Establecimiento de las dotaciones de servicios públicos necesarias para garantizar la ausencia de impactos en el entorno que puedan derivarse de las necesidades básicas de los visitantes, mediante la instalación de equipamientos e infraestructuras de servicios (aseos, fuentes, asistenciales, merenderos, barbacoas, informativos, etc.).

IV.3.3.4. Zona de parque recreativo (4).

a) **Concepto:** Comprende espacios forestados que conservan el carácter natural, con presencia de áreas degradadas y alteradas, y que además pueden desempeñar una importante función social y de uso recreativo en contacto con la naturaleza, configurando una cierta barrera natural como «pre-parque», que realice una función disuasoria respecto a visitas y recorridos en el interior de los Montes Obarenes.

b) **Ambito:** Se localiza al sur del rellano superior, coincidiendo con las unidades paisajísticas C.2.a, C.2.b, C.2.c y C.2.d; y separada de los usos recreativos, limitando la extensión de las casetas.

c) **División en subzonas:** Se diferencian dos subzonas, 4.1 (Área Forestal) y 4.2 (Concentración de usos compatibles), según la naturaleza e intensidad del uso que acogen.

d) **Descripción y actuaciones propuestas:** Corresponde con un espacio forestado que mantiene básicamente sus características naturales, que se pretende utilizar como una zona de pre-parque o de fijación de visitantes, para que sin tener que pasear o internarse por espacios naturales colindantes más frágiles, puedan conocer directamente las características propias de ese entorno natural, para el cual se diseñen recorridos internos mediante sendas didácticas-naturalísticas.

Esta zona presenta actualmente dos áreas con la cubierta vegetal degradada por detritus humanos, en las que han proliferado el matorral, alterando el estado natural de este espacio forestado. En estas áreas se propone la limpieza y ubicación de dos actuaciones recreativas extensivas, vinculadas a la realización de actividades de ocio en contacto con la naturaleza, como son un área de juegos infantiles (que antiguamente existía en este ámbito) y un área deportiva al aire libre, que a su vez, delimitan las áreas recreativas de las casetas y merenderos. El área deportiva puede integrarse por circuito de «footing» con equipamientos diferentes (tabla gimnástica, barras, etc.). Los juegos infantiles pueden formarse con pequeños equipamientos como toboganes, columpios, balancín, castillo, etc. Estas dos áreas se podrán comunicar internamente dentro del parque recreativo mediante una senda botánica que discorra por la otra subzona del Área Forestal.

Estas actuaciones facilitarán el uso muy extensivo de esta zona, no sólo para las fiestas de San Juan del Monte, sino durante todo el año, complementariamente a las actividades de picnic o merenderos.

En el espacio natural mejor conservado se puede establecer una senda didáctica-naturalística⁽²⁵⁾ configurando un paseo por esa zona forestada, presentando los árboles con sus nombres y sus características propias (tipos de hojas, frutas...) y la

(25) Las sendas botánicas son itinerarios que transcurren uniendo ejemplares significativos de diferentes especies vegetales, y aunque la ruta a seguir no está señalada en cada uno de los puntos, existen carteles informativos sobre las especies que reseñan.

ecología del sitio (estructura de la vegetación, reproducción de los árboles, hábitats de animales, etc.).

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

- 4.1. Limpieza de los residuos dispersos por el área.
- 4.2. Desbroce de la vegetación nitrófila de sotobosque existente, descontaminación del sustrato y replantación de las especies del matorral asociadas al encinar-quejigar.
- 4.3. Tala selectiva del encinar que favorezca su desarrollo.
- 4.4. Tratamientos fitosanitarios contra la procesionaria.
- 4.5. Pequeños equipamientos deportivos al aire libre.
- 4.6. Juegos de niños.

e) **Objetivos:** Procurar una mayor sensibilización por el respeto y conocimiento del medio natural y el entorno de San Juan del Monte; y configuración de un amplio espacio natural con actividades de ocio al aire libre como área de contención a la dispersión de visitantes por el espacio natural colindante del entorno.

Uso público controlado a través del desarrollo de las actividades de ocio en condiciones compatibles con la conservación de los ecosistemas, como recorridos y sendas botánicas, y realización de actividades naturalísticas.

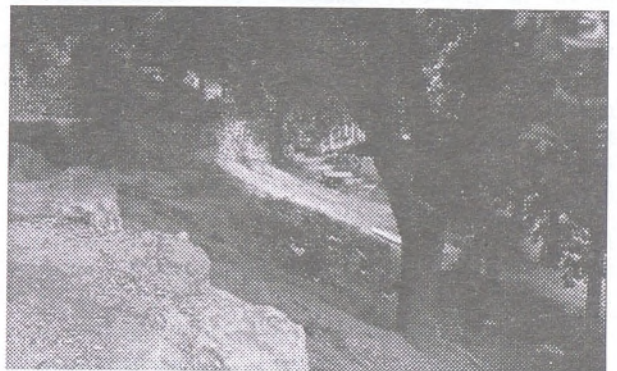
IV.3.3.5. Áreas de estancia (concentración de actividades) (5).

a) **Concepto:** Comprende las zonas delimitadas donde se desarrollan las actividades sociales de reunión y estancia al aire libre, incluso de realización de los espectáculos que caracterizan tradicionalmente la romería de San Juan del Monte, y las actividades complementarias que se desarrollan en el Área Recreativa.

b) **Ambito:** Son tres áreas localizadas, una, en La Laguna, ocupando una posición central en la unidad paisajística A.2 (explanada de La Laguna); y otras dos, en el rellano superior, dentro de las unidades paisajísticas C.1.a («Mirador del Ermitaño») y C.1.c. (Explanada de nueva creación).

c) **Descripción y actuaciones propuestas:** Corresponden con áreas despejadas de vegetación que configuran hitos o áreas de encuentro social en el ámbito del Área Recreativa de San Juan del Monte.

La zona de La Laguna situada dentro del circo montañoso fue el origen de las fiestas de San Juan del Monte, alrededor de la cual se construyeron las primeras casetas. Se caracteriza por el exotismo y ubicación de los árboles, que identifican y caracterizan este paisaje, constituyendo un punto de encuentro en el paraje de San Juan del Monte. Esta zona podría adecuarse para acoger espectáculos como desfiles, actuaciones, bailes, concursos, configurándose como un teatro al aire libre; y a este efecto, en la zona erosionada con una pendiente elevada al este de La Laguna, donde actualmente se utiliza como tobogán y pista de deslizamiento para niños, se propone la creación de un graderío integrado en el relieve, con elementos adaptados formando bancadas alrededor de la explanada de La Laguna.



Localización de graderío natural

Esta misma calificación se asigna alrededor del Mirador del Ermitaño, al noroeste del rellano superior, donde las vistas hacia la vega del Ebro, Miranda de Ebro y Montes Obarenes, son de gran calidad paisajística, lo que puede incrementar actividades anexas al uso recreativo como recorridos fotográficos y disfrute del entorno natural y del paisaje lejano. Para fomentar el conocimiento del entorno territorial se dispone una mesa de orientación con indicación de las distintas referencias paisajísticas, así como bancos para contemplación del paisaje.

De nueva creación por este Plan Especial, se dispone de otra área central de actividad social en el rellano superior, como homología o réplica del área de La Laguna, en cuanto a estructurar y ordenar ese ámbito.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

- 5.1. Mejora de la explanada de La Laguna.
- 5.2. Acondicionamiento de graderío natural.
- 5.3. Creación de una nueva explanada en el rellano superior.
- 5.4. Tala selectiva del encinar que favorezca su desarrollo (Área del mirador).
- 5.5. Mesa de orientación.
- 5.6. Bancos.

d) **Objetivos:** Creación de áreas abiertas de esparcimiento, encuentro y relación social; descentralización de la concentración de visitantes en la explanada de La Laguna mediante la creación de otro centro a modo de «plaza natural» en el rellano superior que estructure la ordenación de esta zona.

IV.3.3.6. Zona de protección ambiental (6).

a) **Concepto:** Comprenden las áreas con alto valor natural, que deben respetarse y potenciarse evitando su afección; manteniendo, en lo posible, su carácter casi marginal y de aislamiento que actualmente poseen y que ha permitido su conservación. Corresponde a los espacios de mayor interés ecológico y fragilidad.

De forma general, estas zonas destacan por sus valores naturales, de formaciones vegetales, y paisajísticos, que justifican la necesidad de poner en marcha medidas específicas de protección.

b) **Ambito:** Corresponde con una franja perimetral del ámbito del Área Recreativa de San Juan del Monte, que circunda y envuelve el interior del mismo, desde el acceso desde la carretera desde Los Corrales hasta alcanzar el cortafuegos situado en el rellano superior, en el acceso al camino de la ermita de San Juan del Monte. Por tanto, afecta parcialmente a la mayoría de las unidades paisajísticas: A.1, B, C.1.a, C.1.c, C.2.c y C.2.d.

c) **Descripción y actuaciones propuestas:** Corresponden con las áreas perimetrales del Área Recreativa, que en las zonas de La Laguna y del sector de Transición son laderas de pronunciada pendiente, con elevada calidad ambiental y buen estado de conservación de la vegetación, que se ha preservado, en cierta medida, de la proliferación indiscriminada de casetas, salvo las existentes números 9, 12, 28, 29, 30 y 63, debiendo prohibirse la posible implantación de nuevas casetas o instalaciones.

En el rellano superior bordea las demás zonas de ordenanza homogénea definidas en este Plan Especial, creando un «cinturón ambiental» que procure evitar la expansión de las actividades recreativas características del ámbito hacia el resto del monte colindante, y en el que, en todo caso, podrán colocarse en su parte norte algunos bancos o miradores hacia el Valle del Ebro.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

- 6.1. Limpieza de los residuos dispersos por el área.
- 6.2. Retranqueo del borde del sotobosque de las casetas colindantes.

d) **Objetivos:** Protección y potenciación de la cubierta vegetal; conservación de los ecosistemas y formaciones naturales; y fomento de su utilización con fines didáctico-naturalísticos.

IV.3.3.7. Zona de viario (7).

a) **Concepto:** Comprende la red viaria dentro del ámbito del Plan Especial; incluyéndose la red de caminos existentes y propuestos entre las distintas zonas anteriores. Por tanto, refleja aquellas actuaciones estructurantes del sistema viario ligado al Plan Especial.

b) **Ambito:** Los reflejados en los planos de ordenación del presente Plan Especial.

c) **Descripción y actuaciones propuestas:** La propuesta de ordenación del Plan Especial mantiene y estructura el sistema viario existente en el interior del Área Recreativa de San Juan del Monte. Establece la creación de tres nuevos viarios peatonales o caminos con la finalidad de delimitar físicamente los recintos de las áreas que albergan usos recreativos, a efectos de impedir la dispersión de estos hacia el interior del monte colindante.

La zona de aparcamiento se restringirá a la ya existente, respetándose las zonas arboladas, y regulándose su utilización en fiestas para transporte o servicio público, o de carga y descarga necesaria para las casetas. A su alrededor, se delimitan zonas de dotaciones recreativas y equipamientos, con la finalidad de lograr una mayor proximidad y funcionalidad de las mismas.

Para evitar el tránsito de vehículos a motor, tanto motos, coches y autobuses, al interior del ámbito del Plan Especial desde la pista asfaltada que comunica con Los Corrales, se establece la limitación de su acceso, a excepción de vehículos de mantenimiento, vigilancia y/o emergencia, al interior del ámbito; previéndose para ello la creación de un espacio para el giro de los vehículos en el límite del mismo, frente a la caseta número 1.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

- 7.1. Limpieza de los residuos dispersos por el área.
- 7.2. Delimitación del área de aparcamiento con piedra natural.
- 7.3. Creación de un camino limitando las casetas.

d) **División en subzonas:** Se distinguen cuatro subzonas cuya denominación indica la cualidad del uso permitido,

- 7.1. – Área de aparcamiento regulado;
- 7.2. – Viario rodado estructurante;
- 7.3. – Viario peatonal existente;
- 7.4. – Viario peatonal de nuevo trazado.

e) **Objetivos:** Estructurar y ordenar las zonas anteriores y sus relaciones funcionales internas dentro del ámbito del Plan Especial; así como regular demandas de estacionamiento derivadas de las actuaciones planteadas.

CAPITULO V. – NORMAS

TITULO I. NORMAS PRELIMINARES.

Artículo 1. – Naturaleza del Plan.

Artículo 2. – Finalidad.

Artículo 3. – Ambito.

Artículo 4. – Interpretación.

Artículo 5. – Clasificación del suelo.

Artículo 6. – Desarrollo.

TITULO II. NORMAS GENERALES.

SECCION PRIMERA. – REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES.

Artículo 7. – Determinaciones generales.

Artículo 8. – Usos permitidos.

Artículo 9. – Usos sujetos a autorización.

Artículo 10. – Usos prohibidos.

Artículo 11. – Usos y actividades existentes.

SECCION SEGUNDA. — NORMAS DE EDIFICACION. DETERMINACIONES GENERALES.

- Artículo 12. — Condiciones de diseño.
 Artículo 13. — Condiciones de posición.
 Artículo 14. — Condiciones de superficie y ocupación.
 Artículo 15. — Condiciones de volumen.
 Artículo 16. — Condiciones de dotaciones e instalaciones.
 Artículo 17. — Condiciones de seguridad.
- SECCION TERCERA. — NORMAS DE PROTECCION.
- Artículo 18. — De los recursos hidrológicos.
 Artículo 19. — De la vegetación.
 Artículo 20. — De la fauna.
 Artículo 21. — De los suelos.
 Artículo 22. — Del paisaje.
 Artículo 23. — De las infraestructuras.
 Artículo 24. — De las actividades turísticas y recreativas.

* * *

TITULO I. NORMAS PRELIMINARES

Artículo 1. — *Naturaleza del Plan.*

1. El presente «Plan Especial de ordenación del Area Recreativa de San Juan del Monte» se redacta al amparo del artículo 47 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; y del artículo 143 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2. El Plan Especial está constituido por los siguientes documentos: Información; Diagnóstico; Memoria vinculante; Normativa; Anexos; Planos y Estudio económico-financiero; así como Anexo de Inventario de construcciones e instalaciones existentes.

Artículo 2. — *Finalidad.*

1. El presente Plan tiene los siguientes objetivos generales:

- Mantenimiento del uso recreativo tradicional existente en el paraje de «San Juan del Monte».
- Regulación del régimen de las instalaciones existentes, limitación de futuros desarrollos, y adecuación de la zona para regular la capacidad de acogida.
- Mantenimiento y mejora de las condiciones naturales y ambientales existentes.

2. El objeto del Plan Especial es la integración y regulación del uso recreativo en una zona de interés paisajístico, mediante la utilización positiva del medio natural donde se enclava.

Artículo 3. — *Ambito.*

El ámbito de actuación de este Plan Especial es el definido en la autorización para usos recreativos concedida mediante resolución de 31 de marzo de 1998 de la Dirección General del Medio Natural, de la Junta de Castilla y León, y aprobada en fecha de 10 de mayo de 2001 por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y el órgano competente de la Administración Autonómica; siendo su límite el representado en los planos de presente Plan Especial.

Artículo 4. — *Interpretación.*

La interpretación auténtica de este Plan Especial corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y se realizará considerando el Plan como un todo unitario, utilizando siempre la «Memoria Vinculante» y los «Planos de Ordenación» como documentos en los que se contienen los criterios y principios que han orientado la redacción del Plan Especial.

En caso de conflicto entre las normas de protección y los documentos gráficos del Plan prevalecerán las primeras, salvo cuando la interpretación derivada de los planos venga apoyada también por la Memoria Vinculante, de manera que se haga patente la existencia de algún error material en las normas. Con

carácter general, prevalecerán aquellas interpretaciones que lleven aparejada una mejor conservación del medio ambiente y de sus valores naturales, ambientales y paisajísticos, o que impliquen menor intensidad de los usos permitidos.

Artículo 5. — *Clasificación del suelo.*

El ámbito del Plan Especial, de acuerdo con el documento de Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana vigente, está clasificado como Suelo Rústico de Protección Natural (SR-PN), y dentro de este, en la categoría de «Montes y Terrenos forestales (SR-PN-1)»⁽²⁶⁾.

Artículo 6. — *Desarrollo.*

1. La ejecución de las determinaciones del Plan está sometida a previa licencia municipal, dentro del marco señalado por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y del vigente documento de Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana, sin perjuicio de las necesarias autorizaciones o concesiones administrativas que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable.

2. Cualquier actuación, pública o privada, que se promueva dentro del ámbito afectado por el Plan Especial, no podrá ir en contra de sus determinaciones ni de los fines de preservación de los valores protegidos, ni podrá suponer alteración o transformación alguna de la actual naturaleza del suelo.

3. Asimismo, el planeamiento que en el futuro se elabore para la ordenación integral del municipio, así como el que se formule en su desarrollo, deberá respetar las determinaciones y contenido del Plan Especial dentro del ámbito territorial afectado.

TITULO II. NORMAS GENERALES

SECCION PRIMERA. — REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES.

Artículo 7. — *Determinaciones generales.*

Sin perjuicio del régimen de los usos establecido en la legislación urbanística aplicable para la clase de Suelo Rústico de Protección Natural, así como en el Título V del Libro VI del documento de Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro, será de aplicación el régimen de usos establecido en los artículos siguientes.

Artículo 8. — *Usos permitidos.*

Se permiten aquellos usos que no impliquen transformación de la naturaleza rústica de este tipo de suelo ni atenten contra los valores naturales y ambientales que se pretenden proteger, así como las actuaciones necesarias para la preservación y mejora ambiental de estos espacios.

Artículo 9. — *Usos sujetos a autorización.*

1. Se autorizan, además de los usos encaminados a la estricta preservación de los valores naturales, las actividades forestales regladas que no supongan la desaparición de las masas arbóreas o modificación de las características perceptuales del territorio, las infraestructuras básicas, los servicios públicos, y los usos recreativos (de esparcimiento, ocio, juegos infantiles y deportivos al aire libre) y dotacionales vinculados a la utilización positiva de estos espacios que sean compatibles con la conservación de los valores ambientales existentes.

2. Las casetas resultantes de la remodelación o sustitución de las existentes, así como las instalaciones provisionales de cobertura ocasional (tipo carpa) estarán sujetas a la obtención de la oportuna licencia municipal. Estas sólo podrán ubicarse para la utilización por cuadrillas en la zona expresamente señalada para esta finalidad, que corresponden con la señalada 1.2 (Uso Recreativo Intensivo. Localización Temporal) y siempre con carácter temporal durante el periodo de las fiestas que se señalen por el Ayuntamiento, permitiéndose un número máximo de ocho unidades.

(26) Montes Obarenes.

3. Se podrán otorgar licencias autorizando usos u obras con carácter provisional y exclusivamente en época de fiestas, conforme a lo establecido en las presentes Normas.

Artículo 10. – Usos prohibidos.

1. Todos los demás usos y actividades se consideran incompatibles con el mantenimiento de los valores naturales y paisajísticos del territorio en esta clase de suelo, imposibilitando la consecución de los objetivos de la ordenación de su ámbito territorial; están, por tanto, prohibidos.

2. Se prohíbe expresamente el uso de vivienda, excepto la vinculada a guardería forestal o similar autorizada, y de camping y/o acampada libre; así como estancia, temporal o permanente, de caravanas o autocaravanas.

3. Se prohíben expresamente las actividades cinegéticas; las forestales no reguladas por los organismos competentes; las extractivas; y las vinculadas a la utilización de vehículos a motor, que no sean propias del cuidado y vigilancia del monte o de servicio directo a las instalaciones autorizadas en el ámbito del Plan Especial.

4. No podrán establecerse otros usos ni llevarse a cabo otras actividades en cada zona de ordenanza homogénea distintas a las permitidas por esta normativa, y de conformidad con las condiciones exigidas en la misma.

5. Se prohíbe expresamente la realización de cualquier tipo de parcelación; vallados no vegetales; soportes publicitarios, salvo rótulos identificativos de las construcciones del Área Recreativa; así como instalaciones y construcciones, movimientos de tierras, apertura o modificación de caminos o viarios no previstos expresamente en la ordenación de este Plan Especial.

6. Queda prohibido el vertido de cualquier tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos, exceptuando, en su caso, los efluentes depurados de los aseos existentes en el área de La Laguna; así como el lavado y entretenimiento de vehículos dentro del ámbito del Plan Especial.

7. Se prohíbe expresamente la creación de nuevos focos de fuego (cocinas y asaderos-barbacoas) salvo en las dos zonas indicadas expresamente en el Plan Especial, que corresponde con Zona 3 (Dotaciones y de equipamientos de servicios públicos). En caso de sustitución de casetas existentes o en obras de remodelación o de refuerzo estructural de las mismas deberán suprimirse los asaderos y/o chimeneas que pudieran existir en cada una de ellas.

8. Los asaderos o cocinas existentes deberán disponer de una zona de protección frente al fuego mediante la disposición de solado de hormigón o material incombustible en una franja perimetral de al menos 1,5 metros de anchura, alrededor de las mismas. Esta obligación deberá cumplirse en el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor del Plan Especial, debiendo eliminarse aquellos asaderos o cocinas que no cumplieran dicha obligación. Asimismo, esta condición será de aplicación para aquellas chimeneas que por su situación próxima a arbolado, presenten riesgos de incendio.

Artículo 11. – Usos y actividades existentes.

1. Los usos y actividades existentes con anterioridad a la aprobación de este Plan, que resulten disconformes con el mismo, se someterán en su ejercicio a las limitaciones que de él derivan, quedando fuera de ordenación todos aquellos que resulten incompatibles con sus fines y objetivos.

2. Aquellas construcciones e instalaciones que se consideran incompatibles con las determinaciones del Plan Especial por estar situadas en zonas no aptas para el uso que albergan, y a tal efecto se señalan en la documentación del Plan Especial, deberán ser demolidas.

SECCION SEGUNDA. – NORMAS DE EDIFICACION Y CONSTRUCCIONES. DETERMINACIONES GENERALES.

Artículo 12. – Condiciones de diseño.

1. Las nuevas casetas, que sólo podrán proceder de remodelación o sustitución de existentes, destinadas al uso recreativo por parte de cuadrillas y peñas obedecerán al diseño que para ellas se establece en el presente Plan Especial, pudiendo adaptarse en cada caso a las condiciones concretas de su localización, o mediante diseño alternativo que determinen o autoricen los servicios técnicos municipales, que podrán contar con asesoramiento específico en cuanto a la idoneidad y calidad de las propuestas.

2. Deberán responder en su composición, materiales y acabados a las características del medio natural donde se insertan, sin configurar elementos de naturaleza urbana. Observarán criterios de diseño que faciliten la integración en el ambiente y paisaje donde se ubican, con utilización de cubiertas inclinadas y acabados en madera en color natural (potenciándose la utilización en plataformas de suelos con traviesas de madera, en caso de estar elevado respecto al terreno natural), piedra en mampostería, revocos, elementos prefabricados de hormigón visto, elementos metálicos, paneles de cobre o chapa en cubiertas, en las que también podrá utilizarse teja curva tradicional o mixta.

3. Se prohíbe expresamente el empleo de bloques vistos de hormigón, de materiales plásticos, de fibrocemento y de aquellos otros materiales de escasa durabilidad, y de colores que no sean verdes oscuros, pardos, ocreos o, excepcionalmente, blancos. A estos efectos, los servicios técnicos municipales podrán precisar las referencias concretas de aplicación de colores.

4. Las instalaciones de cobertura ocasional, tipo carpa, tendrán carácter temporal, durante el periodo de tiempo que autorice reglamentariamente el Ayuntamiento, debiendo ser desmontables y reutilizables. Deberán procurar la menor afección al terreno, arbolado y paisaje donde se sitúen, para lo cual el apoyo en el terreno se realizará mediante elementos puntuales, debiendo restituirse las condiciones del medio natural una vez finalizado el uso provisional autorizado, para lo que el Ayuntamiento podrá exigir fianza, en la cuantía que estime conveniente, al otorgamiento de la preceptiva licencia, a fin de garantizar el cumplimiento de esta obligación. Deberán localizarse exclusivamente en la zona definida para esta finalidad en el Plan Especial, Zona 1.2 (Uso Recreativo Intensivo. Localización Temporal).

5. Podrán delimitarse áreas de acceso y estancia anejas a la construcción mediante pavimentación con grava.

6. Las obras de fábrica que hubieren de realizarse en la formación de muros de contención y aterrazamientos deberán tratarse, en sus acabados, adecuadamente para facilitar su integración en el paisaje.

7. Las condiciones anteriores establecidas en el presente artículo también serán de aplicación para las obras de adecuación que, conjuntamente con las actuaciones propuestas para cada una de casetas existentes que se recoge en el documento anejo a este Plan Especial del «Inventario de construcciones e instalaciones existentes», deban realizarse en las construcciones existentes. Se establece el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Plan Especial para homogeneizar el estado de las mismas, lo que incluye materiales, acabados, colores, etc. Las labores de adecuación deberán llevarse a cabo por los titulares de las instalaciones si desean mantener el derecho de uso; en caso contrario deberán desmontar sus instalaciones y abandonar el ámbito del Plan Especial.

8. Los proyectos de sustitución de casetas existentes deberán incorporar la justificación de su adaptación al entorno y la adecuación de los accesos.

Artículo 13. — Condiciones de posición.

1. La posición de la edificación o construcción será libre dentro de los límites grafiados en el Plano 0.4: Zonificación de la ordenación de este Plan Especial para cada una de las zonas y subzonas delimitadas, que tendrán la consideración de «área de movimiento de la edificación».

2. Deberán distar entre sí o a construcciones existentes al menos 10 metros, excepto entre construcciones existentes, que serán las distancias actuales en el momento de la aprobación definitiva del Plan Especial.

Artículo 14. — Condiciones de superficie y ocupación.

1. La superficie ocupada en planta delimitada por la proyección de la cubierta, incluyendo porches o cualquier espacio cubierto, de las nuevas instalaciones o construcciones, o de las ampliaciones de las existentes, no podrá superar 120 m.², sin que la superficie del espacio cerrado que se destine a almacén y/o cocina pueda superar los 15 m.² construidos.

2. En dotaciones y equipamientos públicos podrá aumentarse la superficie cerrada hasta 60 m.² construidos, sin que pueda superarse la superficie ocupada máxima de 120 m.².

Artículo 15. — Condiciones de volumen.

1. El número máximo de plantas será de una (1), con una altura máxima de la construcción de 4 m. medidos desde la rasante natural del terreno en contacto con la edificación hasta la línea de alero, y de 5 m. hasta la línea de cumbrera.

2. No se permiten construcciones bajo rasante, salvo las existentes.

Artículo 16. — Condiciones de dotaciones e instalaciones.

1. Con el fin de no alterar la naturaleza de la clase del suelo donde se ubican, no se permite dotar de nuevas instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, acceso rodado, o cualquier otra infraestructura de servicio a las construcciones permitidas, excepto para dotaciones y equipamientos públicos.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de carácter general, y de aquellas que se deriven de la aplicación de las presentes Normas, el titular de las instalaciones queda obligado a mantener el suelo cuya ocupación se autoriza, como las propias instalaciones y sus elementos auxiliares, en perfectas condiciones de uso, conservación, funcionamiento, limpieza, seguridad y ornato, y deberá disponer de todos los medios necesarios para el cumplimiento de tal fin, como papeleras, contenedores de residuos, etc.

Artículo 17. — Condiciones de seguridad.

1. Los titulares autorizados de las construcciones serán responsables del mantenimiento de una franja perimetral de seguridad contra incendios respecto a dicha construcción, con una anchura mínima de diez metros, y libre de combustibles vegetales secos. Asimismo, serán responsables de la recogida de los residuos generados en las construcciones, debiendo depositarlos en bolsas o recipientes adecuados en los lugares habilitados a tal efecto por el Ayuntamiento.

2. El organismo forestal competente establecerá los árboles que deban ser mantenidos y aquellos que por riesgo de incendios deben ser retirados por los responsables de la construcción autorizada.

3. Todas las instalaciones y construcciones deberán contar con la preceptiva licencia municipal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el vigente planeamiento general. Se exigirá la formalización de una cobertura de responsabilidad por parte del titular autorizado de la construcción, en las condiciones que, a tal fin, establezca reglamentariamente el Ayuntamiento. En caso de que la Administración competente o la Cofradía de San Juan del Monte estableciera algún tipo de compensación económica por el uso de las instalaciones permanentes o tem-

porales, deberá ingresarse el 25% del importe establecido en el fondo de mejoras del monte y del Area Recreativa. El incumplimiento de esta obligación supondrá la anulación de la autorización.

4. No se autorizará ninguna nueva construcción, salvo para dotaciones y equipamientos públicos, que no sea desmontable y por tanto provisional, y solamente durante el plazo de las fiestas patronales de cada año, en los lugares dentro de la parcela acordada previamente por el Ayuntamiento. Estas construcciones deberán estar finalizadas dos días antes de las fiestas, y diez días después de las mismas todas las instalaciones autorizadas ese año deberán ser retiradas; de no ser así pasarán a ser propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

5. Fuera de las fechas señaladas anteriormente, todas las instalaciones serán de uso público, con la exclusiva salvedad de las cerradas que el Ayuntamiento autorice expresamente para almacenamiento de materiales propios de cada cuadrilla.

6. Las peñas, cuadrillas o agrupaciones vinculadas con las fiestas de San Juan del Monte, y a través de la Cofradía del mismo nombre, podrán solicitar licencia para la construcción de estas instalaciones hasta quince días antes del inicio de las fiestas.

7. Se procurará la mejora de las condiciones de accesibilidad a los recintos y casetas con escaleras o, en su caso rampas, y barandillas adecuadas, pudiendo establecerse para ello las medidas correctoras en cada caso.

8. Cada una de las casetas deberá disponer de un extintor de mano de capacidad mínima total de 6 litros, con al menos 3 litros de CO₂ y de un bafuegos. Asimismo, en el ámbito del Plan Especial deberá estar presente un camión de incendios municipal en aquellas ocasiones en que se prevea una ocupación simultánea de más del 50% de las casetas.

SECCION TERCERA. — NORMAS DE PROTECCION.

Cuando existan normas aplicables de superior rango se aplicarán estas últimas, sirviendo las presentes Normas como norma complementaria. En los supuestos en que la normativa aplicable establezca requisitos mínimos y estos sean menos restrictivos que los previstos en estas Normas, será de aplicación la normativa más restrictiva o protectora.

Artículo 18. — De los recursos hidrológicos.

1. Con carácter general, quedan prohibidos aquellos usos y actividades que contribuyan a deteriorar la calidad de las aguas.

2. En aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, se prohíbe el vertido directo o indirecto en cauce público, canal de riego, o acuífero subterráneo, de aguas residuales cuya composición química o contaminación bacteriológica pueda impurificar las aguas con daños para la salud pública o para los aprovechamientos inferiores, tanto comunes como especiales.

Artículo 19. — De la vegetación.

1. Se realizarán los trabajos necesarios para garantizar el buen estado fitosanitario de las formaciones vegetales. La tala de árboles requerirá, en cualquier caso, la autorización del organismo sectorial competente en materia forestal.

2. Se atenderá a las indicaciones del Agente Forestal en cuanto al mantenimiento, tratamiento y limpieza de la cubierta vegetal.

Artículo 20. — De la fauna.

1. En aplicación de la legislación medioambiental vigente, se prohíben con carácter general las actividades que puedan comportar la destrucción o deterioro irreversible de la fauna silvestre tales como la destrucción de nidos y madrigueras, tráfico, manipulación y comercio de crías, huevos y adultos.

2. La introducción y reintroducción de especies o el reforzamiento de poblaciones, y el modo de realizarlas requerirá la autorización del organismo competente de la Comunidad

Autónoma a la vista de informes o estudios previos que así lo aconsejen.

Artículo 21. – De los suelos.

Cualquier movimiento de tierras que se realice en el ámbito del Plan Especial deberá contemplar las actuaciones correctoras necesarias para la adecuada restauración de los suelos afectados.

Artículo 22. – Del paisaje.

1. Se prohíbe la implantación de aquellos usos o actividades, no contemplados en este Plan Especial, que por sus características puedan generar impactos ambientales o paisajísticos.

2. La instalación de construcciones, infraestructuras, equipamientos y dotaciones permitidas se realizará atendiendo a su máxima integración en el paisaje y su mínimo impacto ambiental.

3. Se prohíbe con carácter general la colocación de carteles informativos de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, incluyendo la publicidad apoyada directamente o construida tanto sobre elementos naturales del territorio y/o las edificaciones; admitiéndose únicamente, y en todo caso, las relativas a las instituciones u organismos intervinientes en la ejecución del Plan Especial, así como la identificación de las diferentes peñas o cuadrillas.

Artículo 23. – De las infraestructuras.

1. La realización de infraestructuras autorizadas por este Plan Especial, deberá contemplar, además de las disposiciones que le sean propias en razón de la materia, los siguientes requisitos:

– Los trazados y emplazamientos deberán realizarse teniendo en cuenta las condiciones ecológicas y paisajísticas del territorio, evitando la creación de obstáculos en la libre circulación de las aguas o rellenos en las mismas, degradación de la vegetación natural o impactos paisajísticos.

– Durante la realización de las obras, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal, debiéndose proceder a la terminación de las obras, a la restauración del terreno y de la cubierta vegetal.

2. No se permitirá la alteración del sistema viario propuesto en el Plan Especial, salvo causa justificada y previa aprobación del organismo competente.

3. Se prohíbe la localización de vertederos o depósitos de cualquier tipo en el ámbito de este Plan Especial, salvo los contenedores de residuos localizados en las zonas expresamente establecidas en la ordenación. Asimismo, se procederá a la eliminación de las zonas de vertidos incontrolados existentes.

4. Se prohíben, salvo excepciones justificadas a juicio del Ayuntamiento, los tendidos aéreos.

Artículo 24. – De las actividades turísticas y recreativas.

1. Se prohíbe circular con vehículos a motor fuera de las vías destinadas al efecto, excepto con fines de conservación, gestión o vigilancia del presente Plan Especial.

2. Las actuaciones recreativas se realizarán, únicamente, en las zonas previstas para ese uso, definidas en el plano 0-4. Zonificación (escala 1/1.000). Sólo se podrán modificar, junto a aquellas otras actuaciones no previstas en el presente Plan Especial, cuando las circunstancias lo hicieran aconsejable y siempre con la autorización expresa del organismo competente en la aprobación del Plan Especial.

3. Está prohibido hacer fuego fuera de las cocinas o barbacoas existentes en los lugares habilitados para ello. Cuando se terminen de utilizar, o al final de la estancia en ellos se comprobará que las brasas están bien apagadas. Se tendrá precaución a la hora de realizar fuego, asegurándose de apagar correctamente las colillas de tabaco y cerillas. La Administración Forestal podrá exigir determinadas condiciones para dichas cocinas o incluso exigir su traslado o eliminación.

4. El Ayuntamiento será responsable de la limpieza y mantenimiento del paraje, responsabilidad de la que podrá hacer partícipes a los usuarios autorizados.

5. La corta de árboles, poda, realización de desbroces, plantaciones o cualquier otra operación que afecte a la vegetación deberá ser autorizada expresamente por la Administración Forestal.

6. El agua es un recurso escaso; en las fuentes y aseos se asegurará que los grifos quedan bien cerrados después de utilizarlos. Si se necesita lavar utensilios de cocina, se utilizarán los lavaderos habilitados para ello; si no existen, no se podrán usar las instalaciones que no estén preparadas para este fin.

7. Se evitarán los ruidos estridentes que puedan molestar al resto de los usuarios, así como se controlará a los animales de compañía.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENCION

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y art. 20.3 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que el expediente de modificación de créditos número 13/2006, con la modalidad de transferencia de crédito, que afecta al presupuesto de 2006, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 235, de fecha 13 de diciembre de 2006, se eleva a definitivo el resumen por capítulos de gastos e ingresos, una vez incorporados los créditos de este expediente, quedan de la siguiente forma:

GASTOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|-------|---|----------------------|
| I. | Gastos de personal | 9.890.807,71 |
| II. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 10.827.749,22 |
| III. | Gastos financieros | 238.600,00 |
| IV. | Transferencias corrientes | 1.345.965,47 |
| VI. | Inversiones reales | 14.425.154,33 |
| VII. | Transferencias de capital | 163.000,00 |
| VIII. | Activos financieros | 15.000,00 |
| IX. | Pasivos financieros | 1.685.267,00 |
| | Total | 38.591.543,73 |

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|-------|---|----------------------|
| I. | Impuestos directos | 8.527.500,00 |
| II. | Impuestos indirectos | 2.235.000,00 |
| III. | Tasas y otros ingresos | 5.282.100,00 |
| IV. | Transferencias corrientes | 6.336.300,00 |
| V. | Ingresos patrimoniales | 257.975,00 |
| VI. | Enajenación de inversiones reales | 3.286.398,00 |
| VII. | Transferencias de capital | 1.290.411,91 |
| VIII. | Activos financieros | 9.695.858,82 |
| IX. | Pasivos financieros | 1.680.000,00 |
| | Total | 38.591.543,73 |

Aranda de Duero, a 2 de enero de 2007. – El Alcalde, Angel Guerra García.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2006, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el expediente número 2/2006 de modificación del presupuesto general del ejercicio de 2006, para suplemento y habilitación de créditos extraordinarios e incorporación de remanentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 182 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), que, resumido por capítulos, queda en la forma siguiente:

1. – Suplemento de créditos:

| Explicación | P. Original | Aumento | P. Final |
|------------------|--------------|------------|--------------|
| Capítulo I | 90.636,16 | 12.735,52 | 103.371,68 |
| Capítulo II | 31.900,00 | 12.900,00 | 44.800,00 |
| Capítulo III | 5.590,87 | 800,00 | 6.390,87 |
| Capítulo IV | 63.300,00 | 15.000,00 | 78.300,00 |
| Capítulo VI | 855.819,40 | 271.617,83 | 1.127.437,23 |
| Total suplemento | 1.047.246,43 | 313.053,35 | 1.360.299,78 |

2. – Créditos extraordinarios:

| Explicación | P. Original | Exceso | Contraído |
|--------------------------------|-------------|----------|-----------|
| Capítulo IV | 0,00 | 3.500,00 | 3.500,00 |
| Total créditos extraordinarios | 0,00 | 3.500,00 | 3.500,00 |

3. – Incorporación de remanentes de créditos:

| Explicación | P. Original | Exceso | Contraído |
|--------------------|--------------|------------|--------------|
| Capítulo VI | 684.540,40 | 153.647,96 | 838.188,36 |
| Total remanentes | 684.540,40 | 153.647,96 | 838.188,36 |
| Total modificación | 1.731.786,83 | 470.201,31 | 2.201.988,14 |

B) Financiar la precedente modificación de crédito con cargo a los siguientes conceptos:

1. – Remanente líquido de Tesorería:

| | Total | Dispuesto | Disponible |
|-------|-----------|-----------|------------|
| Total | 28.005,78 | 23.907,53 | 23.907,53 |

2. – Mayores ingresos:

| Explicación | P. Original | Aumento | P. Final |
|------------------------|--------------|------------|--------------|
| Capítulo VI | 1.434.418,58 | 429.265,79 | 1.863.684,37 |
| Capítulo VII | 19.751,20 | 13.027,99 | 32.779,19 |
| Total mayores ingresos | 1.454.169,78 | 442.293,78 | 1.896.463,56 |

3. – Transferencia otras partidas:

| Explicación | P. Original | Aumento | P. Final |
|----------------------|--------------|------------|--------------|
| Capítulo I | 58.408,03 | -4.000,00 | 62.408,03 |
| Total transferencias | 58.408,03 | -4.000,00 | 62.408,03 |
| Total modificación | 1.512.577,81 | 470.201,31 | 1.958.871,59 |

C) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá inter-

ponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villagonzalo Pedernales, a 26 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200610235/10122. – 100,00

Ayuntamiento de Humada

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la instalación de antena de telefonía móvil, en la parcela 5.001 del polígono 501 del término municipal de Humada, calificado como suelo rústico.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Humada, a 24 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Saturnino Ortega García.

200609443/10172. – 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.221.

Características:

– Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en empalmes a realizar en la línea Centro 1 de la subestación transformadora Aranda, entre los centros de transformación residencia Carretera Sinovas y el centro de transformación Plaza de Toros Aranda, y final en centro de transformación complejo residencial Plaza de Toros, de 45 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en centro de transformación complejo residencial Plaza de Toros y final en empalmes a realizar en la línea Centro 1 de la subestación transformadora Aranda, entre los centros de transformación residencia Carretera Sinovas y centro de transformación Plaza de Toros, de 261 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

– Centro de transformación en interior de edificio de otros usos de 2 x 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– 6 líneas de baja tensión de 715 m. de longitud, conductor RV 0,6/1 kV. de 240 mm.² de sección y 4 líneas de baja tensión de 477 m. de longitud, conductor RV 0,6/1 kV. de 240 mm.² de sección, para electrificación de viviendas en residencial Plaza de Toros de Aranda de Duero.

Presupuesto: 68.791,06 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 29 de noviembre de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200609470/10119. — 128,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, Emilio Gabarri Jiménez y María Piedad Jiménez Jiménez, cuyo último domicilio conocido se halla en Miranda de Ebro, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 21 de diciembre de 2006. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13300099G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

| Núm. providencia apremio | Periodo | Régimen |
|---|-----------------|---------|
| 09 06 010217419 | 10 2005/10 2005 | 0111 |
| 09 06 010292692 | 10 2005/10 2005 | 0521 |
| 09 06 010292793 | 11 2005/11 2005 | 0521 |
| 09 06 010468710 | 11 2005/11 2005 | 0111 |
| 09 06 010533576 | 12 2005/12 2005 | 0521 |
| 09 06 010873985 | 01 2006/01 2006 | 0521 |
| Importe deuda. — | | |
| Principal | 16.038,67 euros | |
| Recargo | 3.207,74 euros | |
| Intereses | 740,66 euros | |
| Costas devengadas | 4,09 euros | |
| Costas e intereses presupuestados | 1.000,00 euros | |
| Total .. | 20.991,16 euros | |

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. —

Deudor: Gabarri Jiménez, Emilio.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle Bruno Mauricio Zabala, 18 de Bilbao; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Bruno Mauricio Zabala; Número vía: 18; Piso: 3; Puerta: Derecha; Código Postal: 48003; Código Municipal: 48024.

Datos registro. — Número registro: 8; Número tomo: 1.924; Número libro: 464; Número folio: 142; Número finca: 4.461.

Descripción ampliada. — Urbana. Piso tercero derecha exterior, que representa una participación de dos enteros y veinticinco céntimos de otro entero por ciento en los elementos comunes, de la casa señalada con el número 18 de la calle Bruno Mauricio Zabala de Bilbao. Linda: Al norte, con resto de terreno de donde se segregó; al sur, con el asilo del conde de Aresti; al este, con la calle de Zabala y al oeste con resto del terreno sobre el que se halla edificada. Ocupa una superficie edificada de ochenta y dos metros y dieciocho decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de setenta y dos metros y treinta decímetros cuadrados y consta de comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo, vestíbulo, pasillo y despensa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Bilbao.

Miranda de Ebro, a 8 de noviembre de 2006. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200610244/10125. — 240,00